

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DEL 2020.

PRESIDENCIA DEL DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. ...a las diputadas y los diputados que integran la “LX” Legislatura y les agradece su asistencia y la permanente disposición en el cumplimiento de sus trabajos en este órgano colegiado. Asimismo da la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación y al público que amablemente nos acompaña, es un honor que nos distinguan con su presencia en esta la casa del pueblo.

Con el propósito de dar inicio a la sesión de la “LX” Legislatura y realizar válidamente los trabajos pido a la Secretaría verifique la existencia del quorum, abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos, adicionando que al conformarse el quórum esta Presidencia abrirá la sesión.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Diputado Presidente, del registro de asistencia se desprende la existencia del quórum, por lo tanto puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día jueves doce de marzo del año dos mil veinte.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día de la sesión.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Honorable Asamblea, la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.
2. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Desarrollo y Apoyo Social.
3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia.
4. Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 4.109, el artículo 4.127, la fracción II del artículo 4.129 y el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia.
5. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales
6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de reconocer en el texto constitucional los derechos de la naturaleza, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 y la fracción XXXI del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de México, con la finalidad de incorporar dentro del texto legal a los tratados internacionales del que el Estado Mexicano sea parte y las normas internas relativas a los derechos humanos, así como ampliar la coordinación en materia de educación, capacitación, investigación y cultura, presentada por el diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México presentada por la diputada Marta Ma del Carmen Delgado Hernández en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

9. Lectura y acuerdo con conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México presentada por la diputada Karla I. Fiesco García en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 del código penal del Estado de México presentada por la diputada Brenda Escamilla Sámano y la diputada Karla L. Fiesco García en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la ley de movilidad del Estado de México, para implementar el principio de accesibilidad en el transporte público colectivo de alta, mediana y baja capacidad presentada por el diputado René A. Rodríguez Yáñez y el diputado José Antonio García García en nombre del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al código penal del Estado de México para tipificar conductas de acoso a niñas y niños y adolescentes a través de las tecnologías de la información y la comunicación presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el código penal del Estado de México con el objetivo de establecer sanciones a quien venda o suministre solventes a personas menores de edad presentada por el diputado José Antonio García García en nombre del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la facción V del artículo 32 de la Ley Orgánica municipal presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón en nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 253 del código penal del Estado de México presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar, la diputada Claudia González Cerón en nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de código electoral del Estado de México presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta los 125 municipios del Estado de México para que efficienten las actividades de las Comisiones Edilicias de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres a fin de que se capaciten al personal que compone la administración municipal en materia de perspectiva de género así mismo se realice una campaña exhaustiva para implementar y difundir en espacios públicos escolares y laborales el material didáctico denominado violentómetro, presentado por la diputada Maribel Martínez Altamirano en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18. Lectura y acuerdo conducente de punto de acuerdo de exhorto respetuosamente, al Secretario de Medio Ambiente, al Fiscal General de Justicia, al Procurador Ambiental, al Coordinación de Asuntos Metropolitanos; así como la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, a efecto que en referencia a las condiciones que guarda el Relleno Sanitario del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, ubicado en el “Paraje la Teja”, donde se solicita un informe del estatus que guarda actualmente dichas instalaciones, ya que se instruyó un mandato de cierre, por parte de las autoridades competentes para su clausura, presentado por la diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

19. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría General de Gobierno con el propósito de que lleve a cabo las gestiones pertinentes para que se emita Alerta de Violencia de Género en la entidad y se adopten las medidas de aplicación necesarias que protejan la integridad de las mujeres mexiquenses; a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que coordinen acciones con las entidades y dependencias competentes con el fin diseñar e implementar programas de reacción pronta en casos de desaparición de mujeres y reforzamiento de la Seguridad Pública; así como, a la Fiscalía General de Justicia con la finalidad de que promueva la formación en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, entre Agentes del Ministerio Público adscritos a dicho órgano, presentado por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México.

20. Pronunciamiento en el marco del “Día Mundial del Riñón” a celebrar cada segundo jueves de marzo, para que todas las instituciones prestadoras de servicios de salud en el Estado de México, implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, se aumente el acceso a los servicios médicos y medicamentos, se garantice la atención oportuna y eficiente para las personas con padecimiento renales, a efecto de cumplir con los compromisos contraídos de la Agenda 2030 y se promueva el bienestar en la población del Estado de México, presentado por la Diputada Berenice Medrano Rosas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

21. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Habiendo sido publicada a la Gaceta Parlamentaria y conteniendo el acta de la sesión anterior, esta Presidencia pregunta a las diputadas y los diputados, si tienen alguna observación o comentario sobre el acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día diez de marzo de dos mil veinte

Presidente Diputado Juan Jaffet Millán Márquez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día diez de marzo de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXV Bis al artículo 5, y la fracción XI del artículo 74 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente del Estado, presentado por las Comisiones Legislativas de la Familia y Desarrollo Humano y para la Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 32, se adicionan los artículos 96 Decies y 96 Undecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Desarrollo Turístico y Artesanal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Juliana Arias Calderón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan varios artículos de la Ley Orgánica Municipal, presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Asuntos Indígenas.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por

unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 290 del Código Penal para el Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 15 de la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 párrafo catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el párrafo primero y tercero del artículo 59 y el párrafo primero del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la fracción XX recorriéndose la subsecuente para quedar como fracción XXI del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, a efecto de garantizar la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la elección de autoridades auxiliares municipales, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada Brenda Escamilla Sámano solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 269 Ter y se reforma la denominación del Capítulo I Subtítulo Cuarto, del Título Tercero, del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México, para incluir el tipo penal de pederastia, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura y a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en materia de Transparencia de las sentencias emitidas por el Poder Judicial del Estado de México, presentada por el propio diputado y la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 22; se reforma el párrafo segundo del inciso b) del artículo 56 bis y se le adiciona un párrafo tercero; asimismo se adiciona el capítulo XVII denominado Tratamiento de Inhibición Sexual, así como el artículo 56 ter; se reforma el primer párrafo del artículo 273 y se le adiciona un párrafo sexto; finalmente se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VIII del artículo 274 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que a través de la Comisión Nacional del Agua se brinde mantenimiento constante al cuerpo de agua “Presa Madín” que permita recuperar capacidad, evitar su deterioro nuevamente y descartar posibles fisuras en la cortina que pongan en riesgo la integridad de los habitantes en la zona así como disminuir y evitar su contaminación, presentado por la propia diputada y los diputados Anuar Azar Figueroa y Edgar Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos, a implementar de forma inmediata las capacitaciones y acciones necesarias para que el personal del sector salud estatal y municipales cuente con las certificaciones médicas y técnicas necesarias para atender a la población y responder a la emergencia ante el Virus, COVID-19 “Coronavirus”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día de la fecha y cita para el día de jueves doce del mes y año en curso a las doce horas.

Diputadas Secretarias

Claudia González Cerón

Nancy Nápoles Pacheco

Karla Fiesco García

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. El acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. En cuanto al punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Iveth Bernal Casique, para dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo y Apoyo Social.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Gracias, Presidente, con su venia

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la LX Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo y Apoyo Social para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sustanciado el estudio cuidadoso, la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las diputadas y los diputados, quienes integramos las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En términos del estudio que llevamos a cabo desprendeos que la iniciativa de decreto reforma la Ley Orgánica del Estado de México, entre otros objetivos para crear la Dirección de Desarrollo Social como una dependencia permanente en los municipios, establecer el perfil con

que debe contar su titular, detallar las facultades mínimas con que debe contar la dependencia que se propone para que pueda implementar la estrategia, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y acciones que ejecute el Gobierno Municipal, así como prever su coordinación con otras dependencias municipales, estatales y federales y reajustar el orden en el que se enuncian los titulares de las dependencias señaladas en la ley.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio cuidados de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las diputadas y los diputados, quienes integramos las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En términos del estudio que llevamos a cabo, desprendemos que la iniciativa de decreto reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, entre otros objetivos, para crear la Dirección de Desarrollo Social como una dependencia permanente de los municipios; establecer el perfil con que debe contar su Titular; detallar las facultades mínimas con que debe contar la dependencia que se propone para que pueda implementar la estrategia, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y acciones que ejecute el gobierno municipal; así como prever su coordinación con otras dependencias municipales, estatales y federales y reajustar el orden en el que se enuncian los titulares de las dependencias señaladas en la Ley.

CONSIDERACIONES

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto sobre las materias que se propone, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposiciones que le facultan para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Reconocemos como lo hace la iniciativa de decreto, el municipio es la instancia de Gobierno más cercana a la ciudadanía, por lo que, es importante actualizar la legislación para favorecer disposiciones jurídicas que respondan a su naturaleza y que sean consecuentes con la realidad, que exige instituciones municipales más sólidas y eficaces.

Sin duda, el tema de desarrollo social es muy importante, pues tiene que ver con condiciones de bienestar y prosperidad social y económica y con la propia buena marcha de la administración municipal para la atención de los sectores de población más vulnerables, como los pueblos indígenas, las mujeres, los niños, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las familias en condiciones de pobreza extrema que requieren la participación conjunta de los distintos niveles de gobierno.

Como se precisa en la iniciativa de decreto, el desarrollo social es una de las herramientas más importantes y que todo Gobierno debe implementar para combatir la pobreza y la exclusión social y para impulsar el desarrollo y bienestar integral de la población, especialmente, de los más necesitados.

En el caso particular del Estado de México, apreciamos que la Ley de Desarrollo Social de la Entidad constituye un avance relevante en el marco normativo que regula la materia.

Precisamente, con apego a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, advertimos necesario respaldar todas las acciones que encaminadas a garantizar los derechos sociales de la población; favorecer su acceso a programas y acciones; y establecer las bases que generan bienestar integral superando la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Asimismo, reconocemos que la citada ley establece las bases de la política social que el Estado de México, destacando los derechos de naturaleza social; la planeación las zonas de atención prioritarias, las autoridades que participan en su implementación.

Por lo que hace a la propuesta que nos ocupa entendemos que se inscribe en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México que señala que su aplicación corresponde entre otras instancias a los municipios, dentro de su ámbito competencial para la implementación de la política social en su territorio, en apoyo de su población.

En consecuencia, estimamos pertinente adecuar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en concordancia con la normativa jurídica de la materia para fortalecer la estructura de la administración municipal y asegurar la eficacia de la implementación, coordinación y aplicación

de la política social, considerada en la Ley de Desarrollo Social de la Entidad y la Ley General de Desarrollo Social.

De esta manera, se dará una participación de los municipios más efectiva, en la implementación de la política nacional y estatal sobre el desarrollo social vigorizando la ejecución de acciones, planes y programas; la rendición de cuentas y la transparencia; su evaluación permanente y en consecuencia las mejores decisiones en favor de quienes más lo necesitan.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en crear la Dirección de Desarrollo Social como una dependencia permanente de los municipios; establecer el perfil con que debe contar su Titular; detallar las facultades mínimas con que debe contar la Dependencia que se propone para que pueda implementar la estrategia, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y acciones que ejecute el gobierno municipal; así como prever su coordinación con otras dependencias municipales, estatales y federales y reajustar el orden en el que se enuncian los titulares de las dependencias señaladas en la Ley.

Con base en las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

MIEMBROS

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. ISRAEL PLÁCIDO ESPINOSA
ORTIZ**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL
PRESIDENTE**

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

PROSECRETARIA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

DECRETO NÚMERO 138

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 32, la fracción VII del artículo 87 y se adiciona la fracción VIII al artículo 87, los artículos 96 Duodecimos y 96 Terdecimos, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a V. ...

Artículo 87.- ...

I. a VI. ...

VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente, y

VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil o equivalente.

Artículo 96 Duodecies. El Director de Desarrollo Social o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;

II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;

III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;

IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;

V. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;

VI. Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;

VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;

VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;

X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;

XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;

XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XIII. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 96 Terdecies. El Director de Desarrollo Social o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con

título profesional en el área de Ciencias Sociales o a fin, o contar con una experiencia mínima de un año en la materia, con anterioridad a la fecha de su designación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los 125 Ayuntamientos del Estado de México implementarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días hábiles.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

(RÚBRICA)

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

(RÚBRICA)

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(RÚBRICA)

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias diputada.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Refiera la Secretaria los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La iniciativa fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Llevaremos a cabo la votación nominal, en consecuencia pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, aclarando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Perdón, diputada Labastida. Registre el voto de la diputada Labastida por favor.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Queda registrado su voto de la diputada Karina.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Con apego al punto número 3 del orden del día, la Presidencia cede el uso de la palabra a la diputada Violeta Nova Gómez, para la lectura del dictamen presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Buenos días compañeros diputados, con el permiso de la mesa directiva, saludo a los medios de comunicación y a las personas que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos siguen en redes sociales.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la LX Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la de la voz diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La de la voz presentó la iniciativa de decreto, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con apego al estudio que llevamos a cabo las y los diputados dictaminadores derivamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial establecer que las sentencias de información que emita un juez, sean inscritas directamente ante el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, sin necesidad de ser protocolizadas ante el notario público.

Creemos que con la inscripción directa ante el citado instituto se beneficie la economía de las y los ciudadanos, pues no tendrán que desembolsar mayores recursos de su patrimonio, especialmente, cuando no cuentan con la solvencia necesaria para ello.

En consecuencia, estimamos pertinente, eliminar la protocolización de las sentencias de información, emitida por la autoridad jurisdiccional, por lo que, estamos de acuerdo en que el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, establezca que las resoluciones ejecutorias que declaren procedentes las informaciones se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, una vez acreditado ante el juez el pago de las contribuciones correspondientes señaladas en la legislación vigente.

Por lo expuesto resaltando en beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentado los requisitos de fondo y forma nos permitimos concluir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme al dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Compañeros de las comisiones muchas gracias por el apoyo y su voto por unanimidad a esta iniciativa.

Gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la Diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa de Decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68; 70; 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70; 73; 78; 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Diputada Violeta Nova Gómez, presento la Iniciativa de Decreto, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio que llevamos a cabo, las y los diputados dictaminadores derivamos que la iniciativa de decreto, tiene como propósito esencial, establecer que las sentencias de información de dominio que emita un Juez sean inscritas directamente ante el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, sin necesidad de ser protocolizadas ante Notario Público.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LX” Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de decreto, con lo previsto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

que la facultad para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Destacamos, conforme lo expuesto por la iniciativa que los particulares tienen derecho a apropiarse de bienes inmuebles, contar con el uso y disfrute del bien, derivado del dominio y la facultad de poder transmitir los derechos sobre ese bien a otra persona, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso particular encontramos que la inmatriculación es la inscripción de la propiedad o posesión del inmueble que carece de antecedentes registrales y que una de las formas de su edificación es la información de dominio que se encuentra normada en los artículos 8.59 y 8.60 fracción I del Código Civil del Estado de México, así como, 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En este sentido, la información de dominio tiene lugar cuando una persona ha poseído un inmueble por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y no cuenta con título de propiedad o este no es inscribible, debiendo el promovente demostrar ante el Juez la posesión del inmueble.

Se trata de un procedimiento judicial por el que, quien promueve tiene la obligación de justificar la posesión del inmueble mediante la exhibición del título, del certificado de no inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la constancia de estar al corriente del pago de impuesto predial, el plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia del Comisariado Ejidal o Comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, la citación de la autoridad municipal de los colindantes del inmueble, de la persona a cuyo nombre se expida las boletas prediales y la presentación de tres testigos para acreditar la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe como se precisa en la iniciativa correspondiente.

Así, comprobada la posesión, el poseedor se convierte en propietario, como lo declara el Juez a través de la sentencia correspondiente, adicionando que, de conformidad con el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles se debe protocolizar ante Notario Público y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad.

Sobre el particular, coincidimos con la propuesta legislativa en que la sentencia emitida por el Juez es un documento público con pleno valor que hace innecesaria su protocolización ante Notario, sobre todo, cuando existe la figura de la usucapión que con base en el propio Código Civil de la Entidad se inscribe directamente en el Instituto de la Función Registral.

Creemos también que con la inscripción directa ante el citado Instituto se beneficia la economía de las y los ciudadanos pues no tendrán que desembolsar mayores recursos de su patrimonio, especialmente, cuando no cuenta con la solvencia necesaria para ello.

En consecuencia, estimamos pertinente eliminar la protocolización de las sentencias de información de dominio emitida por la autoridad jurisdiccional, por lo que, estamos de acuerdo en que, el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, establezca que las resoluciones ejecutorias que declaren procedentes las informaciones se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, una vez acreditado ante el Juez el pago de las contribuciones correspondientes señaladas en la legislación vigente.

Por lo expuesto, resaltando el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme al dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAIME

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

PROSECRETARIA

DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
GARCÍA**

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

**DECRETO NÚMERO
LA H. LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.29.- Las resoluciones ejecutorias que declaren procedentes las informaciones se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, una vez acreditado ante el Juez el pago de las contribuciones correspondientes señaladas en la legislación vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**PRESIDENTE
DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**SECRETARIOS
DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA)**

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas Gracias compañera diputada.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Exponga la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La iniciativa de decreto fue remitida a la aprobación de la Legislatura, por la diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

VICEPRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal, en tal sentido pregunto, si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva informarlo.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su voto.

El dictamen y el Proyecto de Decreto, ¿el sentido de su voto?, se registra.

El dictamen y el Proyecto de Decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En observancia del punto número 4 del orden del día la Presidencia da el uso de la palabra a la diputada Araceli Casasola Salazar para la lectura del dictamen, presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia. DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Gracias con el permiso del Presidente, los compañeros diputados de la Mesa, saludo a todos los compañeros, compañeras diputados, al público que hoy nos acompaña a los representantes de los medios de comunicación, muy buenas tardes.

Honorable Asamblea por acuerdo de la Presidencia de la LX Legislatura del Estado de México, fue remitido a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 4.109, el artículo 4.127, la fracción II del artículo 4.129 y el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, presentado por la diputada Araceli Casasola Salazar; la diputada Claudia González Cerón; el diputado Omar Ortega Álvarez; del Grupo Parlamentario del Partido de Revolución democrática.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa decreto y ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas nos permitimos de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México emitir el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido de Revolución democrática, en uso de derechos establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Siendo así el Grupo Parlamentario del Partido de Revolución democrática, propone modificar a las fracciones I y II del artículo 4.109, el artículo 4.127, la fracción II del artículo 4.129 y el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, con la finalidad de ofrecer una mayor cobertura en los mismo y en pro de los ciudadano.

RESOLUTIVO

PRIMERO. Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 4.109, el artículo 4.127, la fracción II del artículo 4.129 y el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso a aprobación del Pleno Legislativo expídase el decreto que adjunto se acompaña.

En Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Capital del Estado de México, siendo los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

Quiero agradecer muy de manera particular a la diputada Mercedes y al diputado Sergio por darme la oportunidad de presentar y leer este dictamen, y sobre todo a la Junta de Coordinación Política y todo sea en beneficio de los mexiquenses.

Muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura del Estado de México, fue remitido a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 4.109, el artículo 4.127, la fracción II del artículo 4.129 y el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiendo agotado el estudio de la Iniciativa de Decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Siendo así, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone la modificación a las fracciones I y II del artículo 4.109, al artículo 4.127, a la fracción II del artículo 4.129 y al artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, con la finalidad de ofrecer una mayor cobertura de los mismos y en pro de los ciudadanos.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver de la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ya que este precepto normativo la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Coincidimos con lo expuesto en la iniciativa de decreto, en este sentido de que, es importante seguir fortaleciendo el reconocimiento de igualdad entre hombres y mujeres, en el texto de la Ley, superando paradigmas que permitan garantizar la debida representatividad en concordancia con la realidad social.

Como se desprende de la información que proporciona la parte expositiva de la iniciativa de decreto, de conformidad con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2015, los hogares han ido modificando la jefatura y su dirección, correspondiendo tanto a hombres como mujeres, los quehaceres del hogar y el cuidado de los hijos.

En este contexto, como se precisa en la iniciativa de decreto, actualmente, no necesariamente, es la mujer la que se dedica a los quehaceres del hogar o al cuidado de los hijos y esto implica adecuaciones al Código Civil del Estado de México para garantizar la representatividad tanto de mujeres como de hombres.

Por ello, creemos oportuna, la iniciativa de decreto que favorece una amplia cobertura a la pluralidad existente y permite la integración social completa a los nuevos escenarios.

La iniciativa de decreto se suma a las adecuaciones legislativas en esta materia y contribuye a un reconocimiento más amplio y a la vigorización de la seguridad jurídica y la legalidad, en apoyo de la sociedad.

Por ese motivo, estamos de acuerdo en la procedencia de la iniciativa de decreto y consecuentemente, que se reformen las fracciones I y II del artículo 4.109, el artículo 4.127, la fracción II del artículo 4.129 y el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México.

Como lo resultado del estudio particular de la propuesta legislativa, nos permitimos incorporar algunas modificaciones al Proyecto de Decreto para mejorar su contenido y asegurar sus propósitos.

Por las razones expuestas, destacando la justificación social de la iniciativa de decreto y satisfechos, plenamente, los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 4.109, el artículo 4.127, la fracción II del artículo 4.129 y el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAIME

**PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRESIDENTE**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
GARCÍA**

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y II del artículo 4.109, el artículo 4.127, la fracción II del artículo 4.129 y el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Alimentos de los cónyuges en el divorcio voluntario.

Artículo 4.109. ...

I. Cualquiera de los cónyuges que haya realizado trabajo del hogar consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de la familia de manera cotidiana, durante el matrimonio, y

II. Cualquiera de los cónyuges que, por su condición o circunstancia, no pueda allegarse sus alimentos.

...

Derecho de recibir alimentos.

Artículo 4.127. Tienen derecho a recibir alimentos las y los hijos menores de edad o mayores de edad que se dediquen al estudio, los discapacitados, los adultos mayores, cualquiera de los cónyuges o de los concubinos que se haya dedicado cotidianamente al trabajo del hogar, consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de la familia o se encuentre imposibilitado física o mentalmente para trabajar, previa acreditación con la documentación idónea expedida por una institución pública de salud.

Reglas sobre alimentos entre concubinos y los hijos.

Artículo 4.129. ...

I. ...

II. Que el concubino o concubina carezca de bienes y que se haya dedicado cotidianamente al trabajo del hogar, consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de las y los hijos, tendrá derecho a alimentos, mismo que no será inferior al cuarenta por ciento del total del sueldo, hasta que los hijos cumplan la mayoría de edad o que se dediquen al estudio.

Tratándose de las y los hijos mayores de edad discapacitados, previa acreditación con la documentación idónea expedida por una institución pública de salud, al cuidado de alguno de los concubinos, el otro deberá proporcionarlos de por vida.

Cuando alguno de los concubinos se encuentre imposibilitado física o mentalmente para trabajar, previa acreditación con la documentación idónea expedida por una institución pública de salud, tendrá derecho a alimentos, el cual no será inferior al veinte por ciento del total del sueldo, por el tiempo que haya durado el concubinatio

III y IV. ...

...

...

...

...

Alimentos de los cónyuges.

Artículo 4.138. Cualquiera de los cónyuges está obligado a dar alimentos, conforme a las siguientes reglas y acciones afirmativas:

Cualquiera de los cónyuges que carezca de bienes y que durante el matrimonio haya realizado cotidianamente trabajo del hogar consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de las y los hijos tendrá derecho a alimentos, mismo que no será inferior al cuarenta por ciento del total del sueldo, hasta que las y los hijos cumplan la mayoría de edad o que se dediquen al estudio, sin menoscabo de la repartición equitativa de bienes.

Tratándose de las y los hijos mayores de edad discapacitados, previa acreditación con la documentación idónea expedida por una institución pública de salud, al cuidado de alguno de los cónyuges, el otro deberá proporcionarlos de por vida.

Cualquiera de los cónyuges que no tenga hijas o hijos y que carezca de bienes o que durante el matrimonio haya realizado cotidianamente trabajo del hogar, consistente en tareas de administración, dirección y atención, tendrá derecho a alimentos, mismo que no será inferior al treinta por ciento del total del sueldo, por el tiempo que haya durado el matrimonio, sin menoscabo de la repartición equitativa de bienes.

Cualquiera de los cónyuges que se encuentre imposibilitado física y mentalmente para trabajar, previa acreditación con la documentación idónea expedida por una institución pública de salud, tendrá derecho a alimentos, el cual no será inferior al veinte por ciento del total del sueldo, por el tiempo que haya durado el matrimonio, sin menoscabo de la repartición equitativa de bienes.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA)

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Gracias, diputada.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirva levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La iniciativa de decreto fue presentada a la consideración de la legislatura por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México y el la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

VICEPRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Daremos paso a la votación nominal y para ello pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, adicionando que si algún integrante de la legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva mencionarlo.

SECRETARIO DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular. Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Por lo que hace al punto número 5 del orden del día, la Presidencia ad el uso de la palabra a la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, para que se sirva leer el dictamen presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales...perdón disculpen, el diputado Anuar Azar.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Muy buenas tardes, a los medios de comunicación; compañeras, compañeros diputados.

La Presidencia de la LX Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Javier González Zepeda y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto en ejercicio de derecho contenido, en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con apego al estudio de la comisión legislativa destacamos que la iniciativa de decreto propone reformar el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que los requisitos de secretario de despacho del Ejecutivo Estatal, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y tener como mínimo 25 años cumplidos, al día de la designación.

Me permito darle lectura a los resolutivos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por lo que se reforma el artículo segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo con este dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

TERCERO. Previa aprobación de la Legislatura, remítase la minuta de proyecto de decreto a los ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero, del año dos mil veinte.

Muchas gracias, Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Javier González Zepeda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con apego al estudio de la comisión legislativa destacamos que la iniciativa de decreto propone reformar el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer que para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo Estatal, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la designación.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta, para, en su carácter de órgano revisor de la Constitución, reformar el texto de la Constitución Particular de la Entidad, observando el procedimiento jurídico aplicable.

Resaltamos como lo hace la iniciativa de decreto, la trascendencia de las y los jóvenes y su invaluable contribución en favor de la familia, el Municipio, el Estado, la Federación y en general en los distintos ámbitos públicos y privados, en el contexto Nacional e Internacional.

Estimamos también que merece una atención prioritaria, pues no son solo el futuro sino el presente y su aportación en favor del género humano es incuestionable, sobre todo, en el último siglo de la revolución digital y de la globalización.

En este sentido, reconocemos que su presencia en el sector público es fundamental para el desarrollo y crecimiento de nuestro país, así como en nuestra vida política, siendo un factor decisivo en la toma de decisiones y en el mejoramiento de nuestras instituciones.

Su fortaleza, credibilidad y esfuerzo, como se expresa en la iniciativa de decreto son esenciales en los cambios que se necesitan y en ese contexto, es dable, apoyar a la juventud y abrir espacios para alentar su participación, sobre todo, en la política y en el gobierno.

Destacamos que los jóvenes, desde los 18 años pueden votar y ser votados; ser Diputados o miembros de Ayuntamientos y representar a los ciudadanos. Asimismo, pueden ser Senadores teniendo 25 años cumplidos el día de la elección, lo que constituye grandes oportunidades para su desarrollo y la prosperidad de nuestras instituciones.

Sin embargo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece una limitante, sin motivo alguno, para la Administración Pública de la Entidad al requerir 30 años como edad mínima para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo Estatal, supuesto superado en siete Entidades de la República en las que se requiere contar con 25 años cumplidos y en cuatro Estados solo con la mayoría de edad, como lo refiere la iniciativa de decreto.

Por consiguiente, las y los integrantes de la comisión legislativa estimamos procedente, la iniciativa de decreto y por lo tanto, la reforma del segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo Estatal, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la designación.

Con lo anterior, estamos ciertos se garantice el acceso a los jóvenes a los ramos de la Administración Pública para que participen como Secretarios de Despacho del Ejecutivo Estatal y se coadyuva con la buena marcha del Gobierno de la Entidad.

Por ende, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa aprobación de la Legislatura remítase la Minuta Proyecto de Decreto a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes febrero del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAIME

DECRETO NÚMERO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LX”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 79.- ...

Para ser secretario del despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la designación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SECRETARIO

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias, diputado Anuar Roberto Azar Figueroa.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Haga saber la Secretaría, los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por el diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho conferido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Procederemos a la votación nominal y en consecuencia, consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, hasta por 2 minutos, aclarando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva indicarlo.

SECRETARIA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Se pregunta respetuosamente ¿si falta alguna diputada o diputado en emitir su voto?

¿El sentido de su voto diputado Faustino? A favor.

El dictamen y proyecto de decreto han sido aprobados en lo general, por mayoría de votos. PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular y se tiene por aprobada la iniciativa de decreto. Remítase a los 125 ayuntamientos para los efectos correspondientes.

En relación con el punto número 6 del orden del día puede hacer uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Con la venia de la Presidencia, de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña.

El de la voz haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución y las Leyes vengo el día de hoy a presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de reconocer en el texto constitucional los derechos de la naturaleza, para propiciar acciones que los protejan en el Estado de México.

Lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro planeta y los seres humanos nos encontramos ante una crisis climática y ambiental, producto de las acciones antropogénicas, el cuidado de nuestra Madre Tierra es una responsabilidad compartida donde ciudadanos, industrias y gobiernos debemos de atender la impostergable tarea para detener la destrucción de nuestro planeta, para esto, es indispensable reconocer en nuestra Constitución Local, los derechos de la naturaleza para obligar que las diferentes instituciones competentes del gobierno del Estado de México, generen actos para cumplir con ello.

La humanidad está en la necesidad y en la obligación de establecer relaciones armoniosas con la naturaleza que conozcan, respeten y protejan sus diferentes ciclos, para ello, es necesario reconocer que la naturaleza en sus distintas manifestaciones posee vida propia y en consecuencia derechos propios inherentes a su esencia, en consecuencia debemos ser conscientes que obligan a una generación de acciones de las autoridades locales para ofrecer una protección integral.

El principal objetivo de la presente iniciativa es que el Estado de México, reconozca, proteja y garantice los derechos de la naturaleza como un mandato de su Constitución Política, lo que sería un logro, ya que la generación de todos los elementos naturales necesarios para la existencia de todas las expresiones de vida incluyen desde luego al ser humano y la creación de un entorno propicio para su sano desarrollo.

Todos debemos coincidir en lo que señala la Carta Mundial de la Naturaleza, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en cuanto respeto a la naturaleza y la no perturbación de sus procesos esenciales, razón más que justificada para proponer reformas en nuestra Constitución Local que otorgan derechos, que incluso sean ampliados para ir más allá de lo esencialmente otorgado hasta el día de hoy.

El Estado de México, por su situación geográfica, variado relieve y diversidad de áreas climáticas, es una Entidad con gran biodiversidad, los registros establecen que dentro del estado existen al menos 3 mil 524 especies de plantas y 125 especies de mamíferos y 490 de aves, lo que es sólo un ejemplo de la magnitud de la riqueza biológica con la que cuenta nuestra Entidad.

Y para proteger la biodiversidad que acabamos de describir con que cuenta nuestra Entidad, estamos obligados a generar los elementos normativos que garanticen el respeto a los derechos de la naturaleza, con lo que estamos seguros podemos restituir esos derechos con una cosmovisión distinta, donde se equiparen al mismo nivel los derechos de la Madre Tierra y los derechos humanos, uno inmerso en el otro; pero reconociendo por separado ambos derechos para lograr que el respeto de los derechos humanos no tenga qué violentar los derechos de la naturaleza o viceversa,

las acciones para proteger a nuestra madre naturaleza no son aisladas, todos los días la sociedad organiza, realiza desde sus comunidades y poblados acciones para proteger y salvaguardar la naturaleza, así como para mitigar los efectos del cambio climático, tales como campañas de forestación, manifestaciones y protestas para impedir la destrucción por la tala de bosques y destrucción de los cerros, la defensa de los manantiales y los ríos, litigios para impedir que los mantos acuíferos sean concesionados a empresas transnacionales, litigios para evitar el cambio del uso del suelo que provoca la extinción de ecosistemas, la promoción de la conservación y el aprovechamiento de la vida silvestre o la incansable batalla que se ha librado para solucionar la indignante y alarmante contaminación de nuestros ríos, como sucede con el Río Lerma.

Lamentablemente durante años pasados los Gobiernos en turno privilegiaron la explotación de los recursos naturales sobre su preservación, priorizaron muchas veces el desarrollo inmobiliario por sobre la producción de alimentos, concesionaron casi el 30% del territorio nacional empresas mineras que devastan en países ajenos lo que no pueden hacer en sus propios países, no se exigió durante muchos tiempo la conservación y restauración de los elementos de la naturaleza.

Por eso la presente iniciativa considera muy necesario modificar el artículo 5 de la Constitución Estatal, la actual visión antropocéntrica ha generado esta visión para en su lugar fomentar una visión biocéntrica por lo que proponemos establecer los derechos de la naturaleza al mismo nivel como ya decíamos de los derechos humanos, estableciendo que los derechos de la naturaleza son los derechos al ciudadano de existencia, conservación, mantenimiento, restauración y regeneración de los ciclos biológicos de los bosques, agua, flora, fauna y diversas formas de vida de los ecosistemas naturales.

De igual forma se propone que será reformado en este artículo 5, para que la garantía del respeto a los derechos de la naturaleza se logre modificando los estilos de vida estableciendo que la educación que se imparta en el Estado de México, incluya el fomento al respeto de los derechos de la naturaleza y la mejor convivencia humana en su relación con los ecosistemas naturales, se propone el artículo 17 que para hacer valer los derechos de los pueblos originarios y campesinos de nuestro Estado de México que en lo relacionado a la gestión de sus territorios y sus recursos sea sólo mediante el respeto a los Derechos de la Madre Tierra; además finalmente en artículo 18 se otorga al Estado de México la responsabilidad de garantizar el derecho a la preservación, la restauración y la protección de la naturaleza promoviendo la participación de los pueblos indígenas y de la sociedad.

Finalmente en el marco de los derechos que pretendemos promover hoy con esta reforma constitucional se establece que se garantizará la recarga natural de los mantos acuíferos, así como el cuidado, existencia, conservación, mantenimiento, restauración y regeneración de los ciclos biológicos.

Es cuanto, compañeras y compañeros.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de marzo de 2020.

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Max Agustín Correa Hernández**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil e integrante del Grupo Parlamentario de morena en esta "LX" Legislatura del Estado de México, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, a fin de reconocer en el texto constitucional los derechos de la naturaleza para propiciar acciones que protejan los mismos, lo que realizo de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro planeta enfrenta una crisis climática evidente, producto de las acciones antropogénicas. La naturaleza está sufriendo cada vez más la sobreexplotación de los ecosistemas y en gran medida esto se debe al estilo de vida de la cultura occidental, que tiene como premisa la dominación de la naturaleza por causa de un modelo económico que promueve y privilegia la producción de bienes, que en la mayoría de las ocasiones no son primordiales para la subsistencia del ser humano.

Los esfuerzos de los gobiernos de diferentes países son alentadores, ya que cada año se realizan cumbres mundiales en materia de cambio climático y medio ambiente, para exponer la situación global, compartir experiencias innovadoras y exitosas, proponer iniciativas que disminuyen la huella ambiental del hombre, además de refrendarse el compromiso de los gobiernos para detener y revertir los efectos del cambio climático.

Debido a los compromisos adquiridos por la firma de diversos tratados, el estado mexicano realiza esfuerzos desde sus instituciones. El Ejecutivo Federal, generando políticas públicas que atiendan esta problemática y, desde los Congresos Federal y Locales, se generan marcos normativos que reflejan una cultura de respeto a los derechos humanos, en donde ya se encuentran inmersos los derechos de la naturaleza.

El cuidado de nuestra Madre Tierra es una responsabilidad compartida, donde ciudadanos, industrias y gobiernos, debemos atender la impostergable tarea para detener la destrucción de nuestro planeta. Para esto, es indispensable reconocer en nuestra Constitución Local los derechos de la naturaleza, para generar que las diferentes instituciones competentes del Gobierno del Estado de México, generen actos para cumplir con ello.

México alberga entre el diez y doce por ciento de las especies que habitan el planeta. Pero ¿a qué se deben estos fantásticos datos en materia de biodiversidad?, en respuesta, hay que decir que tenemos una privilegiada posición geográfica, una gran variedad de climas y una compleja topografía, además, es uno de los países del mundo con mayor extensión de costas. También contamos con el Golfo de California, lo que supone el segundo arrecife más grande del mundo.

Recursos naturales no renovables como los grandes yacimientos de gas natural y de gas de lutita, en la frontera norte; las minas de minerales en todo el territorio nacional, que han sido sobre explotadas desde la época de la conquista y que hasta la fecha no se acaban; y, los hallazgos interminables de mantos petroleros en el Golfo de México, son sólo algunos de los ejemplos de nuestra riqueza y que hacen de nuestro país uno de los de mayor biodiversidad.

Precisamente para proteger la biodiversidad con que cuenta nuestra Entidad, es por lo que no debemos quedarnos sin generar los elementos básicos normativos. Debemos pasar de la lamentación a la acción y proponer soluciones reales y contundentes a las problemáticas de

devastación de la naturaleza, contribuyendo con ello a generar un sano desarrollo para los ecosistemas y, con ello, para todos los mexicanos.

El hombre está en la necesidad y en la obligación de establecer relaciones armoniosas con la naturaleza, que conozcan, respeten y protejan sus diferentes ciclos. Para ello, es necesario reconocer que la naturaleza en sus distintas manifestaciones posee vida propia y, en consecuencia, derechos propios inherentes a su esencia, que obligan a la generación de acciones de las autoridades locales para ofrecer una protección integral.

El principal objetivo de la presente iniciativa es que el Estado de México, reconozca, proteja y garantice los derechos de la naturaleza como mandato de su Constitución Política. Lo que sería un gran logro, ya que la generación de todos los elementos naturales necesarios para la existencia de todas las expresiones de vida, incluyen desde luego, al ser humano y la creación de un entorno propicio para su sano desarrollo.

Nuestra Entidad ha sido pionero en generar condiciones para garantizar derechos e ir más allá, en este caso, cuidando, conservando, manteniendo, restaurando y regenerando los ciclos biológicos de los ecosistemas, en plena armonía con todos los seres vivos y su coexistencia, ya que el desarrollo de todas las actividades del ser humano, debe ser respetando los derechos de la naturaleza.

En el Grupo Parlamentario de morena, coincidimos todos en lo que señala la Carta Mundial de la Naturaleza aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en cuanto el pleno respeto a la naturaleza y la no perturbación de sus procesos esenciales. Razón más que justificada, para proponer reformas en nuestra constitución local que otorguen derechos, que incluso, sean ampliados para ir más allá de lo esencialmente otorgado.

Con lo que estamos seguros podremos restituir derechos a la naturaleza con una cosmovisión distinta, donde se equiparen al mismo nivel los derechos de la Madre Tierra y los derechos humanos, uno inmerso en el otro, pero reconociendo por separado ambos, para lograr que el respeto a los derechos humanos no tenga que violentar los derechos de la naturaleza, o viceversa. La naturaleza no tiene que ser considerada como objeto a disposición del ser humano.

Con la reforma que se propone, se pretende establecer una relación del hombre con la naturaleza, a partir de reconocer que la Madre Tierra es un ser vivo y, quien por lo tanto es un ente con derechos propios. Lo que involucra preservar la flora y la fauna para propiciar el derecho a vivir en un ambiente sano, con acciones como el uso racional humano y agropecuario del agua de gravedad y del agua del subsuelo, así como a preservar nuestras zonas protegidas.

Lamentablemente durante años pasados, los gobiernos en turno privilegiaron la explotación de los recursos naturales sobre su preservación; priorizaron la extracción de hidrocarburos por sobre la producción de alimentos; concesionaron casi el 30 por ciento del territorio nacional a empresas mineras que devastan en países ajenos lo que no pueden hacer en los suyos. No se exigió durante mucho tiempo, la conservación y restauración de los elementos de la naturaleza.

Es ahora el momento de reflexionar y tomar acciones al respecto, considerando modificaciones y límites a los estilos de vida que actualmente están sustentados en la visión ideológica del progreso, que con un enfoque antropocéntrico se enfocan en la explotación y el consumo desmedido de la

naturaleza¹. Naturaleza es un término conceptualizado por los seres humanos, susceptible de ser reinterpretado si no queremos poner en riesgo la vida y los ecosistemas.

La presente iniciativa considera muy necesario reconocer en el Artículo 5 de nuestra Constitución Estatal, la visión antropocéntrica y proponernos establecer los derechos de la naturaleza al mismo nivel de los derechos humanos, estableciendo que los Derechos de la Naturaleza son los derechos al cuidado, existencia, conservación, mantenimiento, restauración y regeneración de los ciclos biológicos de los bosques, agua, flora, fauna y formas de vida de los ecosistemas naturales.

De igual forma, será reformado para que la garantía del respeto a los derechos de la naturaleza se logre modificando los estilos de vida. Por ello consideramos que la educación que se basa en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, debe incluir la educación por el respeto a los Derechos de la Naturaleza y fomentar la mejor convivencia humana en su relación con los ecosistemas naturales.

Se propone en el Artículo 17, que para hacer valer los derechos de los pueblos originarios y campesinos de nuestro estado de México, que en lo relacionado a la gestión de sus territorios, sea sólo mediante el respeto a los derechos de la naturaleza. Además, en el Artículo 18 se otorga al Estado la responsabilidad de garantizar el derecho a la preservación, restauración y protección de la naturaleza, promoviendo la participación de los pueblos indígenas y de la ciudadanía.

Finalmente, en el marco de los derechos de la naturaleza se establece que deberá de garantizarse la recarga natural de los mantos acuíferos, así como su cuidado, existencia, conservación, mantenimiento, restauración y regeneración de los ciclos biológicos, en beneficio de los territorios de vida, quedando expresamente prohibida la sobreexplotación de los mantos acuíferos.

En el Grupo Parlamentario de Morena está plenamente convencido de que hoy se demanda un nuevo tipo de relación entre los seres humanos para con el cuidado de la Naturaleza, por lo que por este medio en mí carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena en esta “LX” Legislatura del Estado de México, me permito presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Local, para que una vez que sea dictaminada en las Comisiones Legislativas a las que se decida turnar, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIPUTADO REPRESENTANTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

¹ Acosta, Alberto (2010), Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza. Reflexiones para la acción, 22 Págs. Disponible en la URL: https://therightsofnature.org/wp-content/uploads/pdfs/Espanol/Acosta_DDN_2008.pdf.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 5, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta

Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. **En el Estado de México la Naturaleza tiene derechos, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución del Estado.**

Las normas relativas a los derechos humanos y **los derechos de la naturaleza**, se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia y esta Constitución para favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia; **y en el caso de la naturaleza, para garantizar los derechos al cuidado, existencia, conservación, mantenimiento, restauración y regeneración de los ciclos biológicos de los ecosistemas en el Estado de México, en plena armonía con todos los seres vivos.**

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos **y los derechos de la naturaleza** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos **y a los derechos de la naturaleza**, en los términos que establezca la ley.

...

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho, **respetando los derechos de la naturaleza.**

...

...

...

La educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, **así como por el respeto a los derechos de la naturaleza**, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana **en su relación con los ecosistemas naturales.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a IX. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 17.- El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, **Otomí**, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe. **Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para conservar y mejorar el hábitat, resguardar los derechos de la naturaleza, y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución y conforme con sus usos y costumbres.**

...

...

...

...

...

Artículo 18.- Corresponde al Estado **garantizar el respeto de los derechos de la naturaleza que consisten el cuidado, protección, reconocimiento de existencia, conservación, preservación mantenimiento, restauración y regeneración de los ciclos biológicos de los ecosistemas en la entidad federativa, así como garantizar** el desarrollo integral de los pueblos y personas, fortaleciendo la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de la Federación. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento y **desarrollo** económico, promoviendo la inversión, la generación de empleo digno y bien remunerado. El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, **garantizando los derechos de la naturaleza** para la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, **ni se permita la violación de los derechos de la naturaleza.**

Las autoridades ejecutarán programas para **cuidar**, conservar, **preservar, restaurar, regenerar**, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir **castigar, combatir y evitar** la contaminación ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del 2020.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Max Correa, se registra la...

Perdón diputada María de Lourdes Garay, el motivo de su solicitud...

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. ...diputado Presidente, solo para pedirle al diputado Max, sí me permite adherirme a su iniciativa.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Diputado Max.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Sí, desde luego.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Muchas Gracias diputado.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Queda registrada su adhesión diputada.

Diputada Azucena Cisneros el motivo de su solicitud, gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 7 del orden del día se concede el uso de la palabra al diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz, para la Lectura de Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan los diputados Bryan Andrés Tinoco Ruiz y el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de decreto

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Gracias con la venia del diputado Presidente, saludo con mucho respeto a mis compañeras y compañeras diputadas, diputados a los medios de comunicación y al honorable público que hoy nos acompaña.

Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad “Nelson Mandela”.

Esta Iniciativa tiene por objeto armonizar la actual Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con los tratados internacionales a los cuales México es partícipe, por lo cual voy a proceder a dar lectura al siguiente documento.

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputados Bryan Andrés Tinoco Ruiz y Gerardo Ulloa Pérez, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 2 y la fracción XXXI del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la finalidad de armonizar la legislación interna en los términos de los estándares internacionales en la materia y ampliar la promoción de los programas y los proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura, de los

derechos humanos a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad conforme a la siguiente.

EXPLOSIÓN DE MOTIVOS,

El 10 de junio del 2011. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación una trascendente reforma constitucional la cual modifico en su esencia el sistema jurídico mexicano al colocar a los derechos humanos en centro del sistema y las funciones públicas como sus realizadoras, la reforma constitucional mencionada hizo mucho más que modificar el lenguaje normativo al incorporar los términos, derechos humanos y sus garantías en sustitución de garantías individuales.

Con dicha reforma se incrementó el catálogo de los derechos humanos, pues de ahora en adelante estos ya no se limitarían únicamente a los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que también se tendrá que observar aquellos derechos humanos previstos en los tratados internacionales han sido asignados y ratificados por el Estado Mexicano la nueva redacción trajo consigo el reconocimiento de un abundante cuerpo jurídico de origen internacional y principalmente una forma de servir la relación entre el Estado, las personas y grupos orientada a ampliar su ámbito de protección.

El artículo 1, párrafo 1 de nuestra ley fundamental dispone lo siguiente:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos, reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales del Estado México sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece, así esta reforma hizo un amplio reconocimiento a los derechos humanos, dándoles carácter constitucional a todos, para lo cual debe considerarse incluidos los expresamente reconocidos en el texto constitucional y en los consagrados en los tratados internacionales, en los que México sea parte.

Es frecuente que los derechos humanos aparezcan en el texto de las constituciones de modo fragmentado, plasmados en todas sus partes desde los preámbulos pasando por la parte dogmática hasta la parte orgánica, en donde se encuentra con las tareas del estado y viceversa.

Además de los derechos humanos contemplados en la Constitución hay que ubicar los previstos en los tratados internacionales, tarea compleja, ya que deben realizarse los tratados internacionales en materia de los derechos humanos, en los que el Estado de México sea parte y a los que no se ubican dentro de esta materia pero que contienen dichos derechos, así como verificar si México ha reservado o no parte de su aplicación.

Los tratados Internacionales en materia de derechos humanos son extensos, nuestro país ha suscrito más de 170 Tratados Internacionales en la materia, esta legislatura tiene el compromiso de legislar de manera armónica, conforme a lo establecido en los Tratados Internacionales que reconozcan derechos humanos, es prioritario dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 de la Convención Americana de la que México es firmante, en la cual señala que, cito el artículo 2: "...si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los estados partes se comprometen a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y las disposiciones de esta Convención las medidas legislativas o de otro carácter que fuere necesario para hacer efectivos tales derechos y libertades..." cierro cita.

En este sentido para estar acorde con el artículo 1 constitucional, la presente iniciativa tiene el propósito de mencionar expresamente que en el artículo 2 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, reconocidos en la legislación interna y en los Tratados Internacionales en los que el estado mexicano sea parte.

Se hace notar que en el texto vigente del artículo 2 de la citada Ley data de 2008 y no corresponde a los estándares para el cumplimiento de las obligaciones en materia de los derechos humanos, así el mencionado artículo 2 alude al estudio y divulgación de los derechos humanos

cuando estas actividades forman parte de la promoción, mientras que en la observancia es una acción en la que debe de llevarse a cabo en las cuatro obligaciones a cargo de las autoridades mexicanas, que es el promover, el respetar, el proteger y garantizar los derechos humanos.

Asimismo se propone en la fracción XXI del artículo 13 de esta ley ampliar la atribución de la Comisión de Derechos Humanos local a efecto de que la promoción de los programas y proyectos la realice en coordinación no sólo con el gobierno federal, sino también con las autoridades e instituciones públicas estatales y municipales.

En este caso, se sugiere reconsiderar a más sectores de la población en la promoción de los programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos para no limitarse a niñas, niños y adolescentes, de ahí que se proponga incorporar a los grupos en situación de vulnerabilidad, de tal forma que estarían previstas las y los jóvenes, las personas adultas mayores, personas discapacitadas, personas en situación de calle, migrantes, pueblos originarios, mujeres y personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestis, intersexual y queer.

Por lo expuesto se somete a esta Soberanía el presente proyecto para que de ser procedente sea aprobado en sus términos.

Rúbrica de los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario de Morena.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de marzo de 2020.

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputados **Bryan Andrés Tinoco Ruiz y Gerardo Ulloa Pérez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 2 y la fracción XXXI del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la finalidad de armonizar la legislación interna en términos de los estándares internacionales en la materia y para ampliar la promoción de los programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una trascendente reforma constitucional, la cual modificó en su esencia el sistema jurídico mexicano al colocar a los derechos humanos en el centro del sistema y a las funciones públicas como sus realizadoras.

La reforma constitucional mencionada hizo mucho más que modificar el lenguaje normativo al incorporar los términos “*Derechos Humanos y sus garantías*” en sustitución de las “*garantías individuales*”.

Con dicha reforma se incrementó el catálogo de los derechos humanos, pues de ahora en adelante éstos ya no se limitarán únicamente a los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que también se tendrán que observar aquellos derechos humanos previstos en los tratados internacionales sido signados y ratificados por el Estado mexicano.¹

La nueva redacción trajo consigo el reconocimiento de un abundante cuerpo jurídico de origen internacional y, principalmente, una forma de concebir la relación entre el Estado, las personas y grupos, orientada a ampliar su ámbito de protección.²

El artículo 1º párrafo primero de nuestra Ley fundamental dispone lo siguiente:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

Así, esta reforma hizo un amplio reconocimiento a los derechos humanos, dándoles carácter constitucional a todos, para lo cual, deben considerarse incluidos los expresamente reconocidos en el texto constitucional y los consagrados en los tratados internacionales en los que México sea parte.³

Es frecuente que los derechos humanos aparezcan en el texto de las constituciones de modo fragmentado, plasmados en todas sus partes, desde los preámbulos, pasando por la parte dogmática hasta la parte orgánica en donde se encuentran con las tareas del Estado o viceversa.⁴

Además de los derechos humanos contenidos en la Constitución hay que ubicar los previstos en los tratados internacionales, tarea compleja, ya que deben revisarse los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte y los que no se ubican dentro de esta materia pero que contienen dichos derechos, así como verificar si México ha reservado o no parte de su aplicación.

Los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos son extensos, nuestro país ha suscrito más de 170 tratados internacionales en la materia.

Esta Legislatura tiene el compromiso de legislar de manera armónica conforme a lo establecido en los tratados internacionales que reconozcan derechos humanos, es prioritario para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 de la Convención Americana, de la que México es firmante, el cual señala que:

¹ González Pérez, Luis Raúl, *El sistema no-jurisdiccional de protección de los derechos humanos en México*, Rev. IUS, vol.5. No.28, Puebla, jul-dic.2011, pág. 101

² Vázquez, Luis Daniel y Sandra Serrano, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*, en "La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma", coordinadores: Miguel Carbonell y Pedro Salazar, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2011, pág. 135.

³ Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Senadores, del 28 de abril de 2009, pp. 2, 9, 10 y 12.

⁴ Häberle Peter, *Estado Constitucional*, UNAM, México, 2003, pág. 104

“Artículo 2. Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.”

En este sentido, para estar acorde con el artículo 1° constitucional, la presente iniciativa tiene el propósito de mencionar expresamente en el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la legislación interna y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Se hace notar que el texto vigente del artículo 2 de la citada Ley data de 2008 y no corresponde a los estándares para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos.

Así, el mencionado artículo 2 alude al estudio y divulgación de los derechos humanos cuando estas actividades forman parte de la promoción, mientras que la observancia es una acción que debe llevarse a cabo en las cuatro obligaciones a cargo de las autoridades mexicanas: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

- Promover los derechos humanos consistente en que las autoridades den a conocer estos derechos a la comunidad mediante campañas de difusión, capacitación y fomentar una educación, cultura e investigaciones o estudios al respecto.
- Respetar los derechos humanos exige de las autoridades abstenerse de interferir en el disfrute de los mismos, así como realizar acciones para que las personas puedan disfrutar de ellos.
- Proteger los derechos humanos obliga al Estado a contar con un marco normativo adaptado a la protección de estos derechos; asimismo, le exige a las autoridades que resuelvan conflictos relacionados con violaciones a los derechos humanos dentro el sistema judicial competente.
- Garantizar los derechos humanos refiere a los mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales conformados para su protección.

Asimismo, se propone en la fracción XXXI del artículo 13 de esta Ley ampliar la atribución de la Comisión de Derechos Humanos local a efecto de que la promoción de los programas y proyectos la realice en coordinación no sólo con el gobierno federal sino también con las autoridades e instituciones públicas estatales y municipales.

En este caso, se sugiere considerar a más sectores de la población en la promoción de los programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos para no limitarse a niñas, niños y adolescentes, de ahí que se proponga incorporar a los grupos en situación de vulnerabilidad, de tal forma que estarían previstas las y los jóvenes, las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, migrantes, pueblos originarios, mujeres y personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y queer.

Por lo expuesto, se somete a esta Soberanía el presente proyecto, para que, de ser procedente, sea aprobado en sus términos.

BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

GERARDO ULLOA PÉREZ

DIPUTADOS PRESENTANTES

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 2 y la fracción XXXI del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la **promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la legislación interna y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte;** así como los procedimientos que se sigan ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

I. a XXX. ...

XXXI. Promover, en coordinación con las **autoridades e instituciones públicas federales, estatales y municipales,** programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, **así como demás personas en situación de vulnerabilidad.**

XXXII. a XXXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de ____ dos mil veinte.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Esta Presidencia consecuente con el punto número 8 del orden del día, cede el uso de la palabra a la diputada Marta María del Carmen Delgado Hernández, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ. Diputado Juan Jaffet Millán Márquez presidente de la directiva de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México presente.

Le damos la bienvenida a los alumnos de criminología, el Grupo ISIMA invitados especiales sean bienvenidos a La Casa del Pueblo.

Buenas tardes al público y medios de los que acompañan, la que suscribe diputada Marta Ma del Carmen Delgado Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LX Legislatura del honorable congreso del Estado de México con fundamento, el párrafo II del artículo 69 del reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Daré lectura de un documento síntesis de la iniciativa de decreto, mediante la cual se modificaran y adicionarán diversas posiciones de la Ley de Educación del Estado de México; en atención a menores con factor de riesgo en conductas y retos en redes sociales con base a lo dispuesto a lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escuela debe ser, un entorno seguro y acogedor en el que individuos, se sienta emocionalmente estable para salir al mundo la escuela debe proporcionar motivación dentro y fuera de ello, evitando que se supriman las relaciones de aprendizaje afectivo y en la actualidad eso no sucede, pues tenemos a niños o adolescentes en su mayoría buscando como meta máxima en sus vidas, ser populares dentro de una red social o la obtención rápida y fácil de dinero.

Relacionando de esta manera que la educación básica en México, abarca dos vertientes en el crecimiento del ser humano siendo estas niñez en la primaria, adolescencia en la secundaria.

La criminología educativa como el psicólogo y el trabajador social, puede influir de manera positiva en estas etapas, manifestando que el niño aprende de lo que ve y escucha y en la adolescente es manipulable con el motivo de que se encuentra en la búsqueda de identidad, mostrando diferentes conductas que lo llevan a una aceptación, dentro de su entorno donde se desarrolla.

Siendo este más influyendo por las amistades por el hecho de que viven la misma problemática de desprendimiento de la niñez y no existe una persona, para orientarlos en este cambio de sus vidas.

Es por esto que la presencia de la tecnología educativa, con el psicólogo y el trabajador social en el ámbito escolar es de gran valor, debido a que los centros escolares son la principal fuente de socialización de niños y adolescentes, el criminólogo tiene la capacidad de criar y adecuar programas para una sana socialización de menores con intervención individual y grupal, en conjunto con padres de familia, docentes y directivos. De tal forma, que sea un trabajo integral y multidisciplinario que estimule el crecimiento positivo de adaptación individual, familiar y social.

Según un estudio realizado por los alumnos participantes en el XX Simulador Legislativo Jóvenes Legisladores, preocupados y ocupados en la problemática de lo que se está viviendo en la actualidad, con los juegos y retos en internet.

Bajo este tenor, este parlamento, pone en discusión de esta Honorable Legislatura, la iniciativa para el beneficio de las y los mexiquenses, solicitando se integre el texto íntegro de la iniciativa con el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

LA DIPUTADA MARTA MARÍA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a doce de marzo del dos mil veinte.

Es cuanto, gracias.

Toluca, México, 10 de marzo 2020.

**DIP. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada Marta Ma del Carmen Delgado Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de México, Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito leer una síntesis de la presente **Iniciativa de decreto mediante la cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, en atención a menores con factor de riesgo en conductas y retos en redes sociales**, con base a lo siguiente:

Exposición de motivos

La criminología tiene como función principal la prevención de conductas y retos en redes sociales que dañan, no solamente una norma jurídica, sino también toda conducta que afecta y lastima al bien común dentro de una sociedad, cultura o un solo grupo específico de personas; buscando así, las causas, factores de las conductas y retos en redes sociales presentes, durante la evolución o crecimiento de los individuos, que lo han llevado a desarrollar esas conductas y retos en redes sociales y al mismo tiempo, prevenir que dichas conductas se extiendan dentro del mismo grupo social.

Por ello, la Criminología Educativa, como el Psicólogo y el Trabajador Social, se refiere, a los procesos relacionados con la educación que tendrán influencia en las conductas y retos en redes sociales, para prevenirlas y controlarlas. Siendo que las instituciones educativas no constan sólo del espacio físico delimitado por muros, sino es nutrida por alumnos, docentes, personal administrativo y padres de familia, estos elementos dependientes entre sí, conforman la “Escuela”, también denominada “segunda casa”, y cuyo objetivo es formar a los futuros profesionales a través de una serie de etapas progresivas en las que se transmiten conocimientos adecuados a la edad; se fortalecen los valores aprendidos en casa y se ponen en práctica las habilidades sociales para generar empatía entre los compañeros de grupo.

La escuela debe ser un entorno seguro y acogedor en el que el individuo se sienta emocionalmente estable para salir al mundo, la escuela debe proporcionarle motivación dentro y fuera de ello, evitando que se supriman las relaciones de aprendizaje afectivo, y en la actualidad eso no sucede, pues tenemos a niños o adolescentes, en su mayoría, buscando como meta máxima en sus vidas, ser populares dentro de una red social o la obtención rápida y fácil de dinero.

Relacionando de esta manera que la educación básica en México abarca dos vertientes en el crecimiento del ser humano, siendo estas; niñez en la primaria y adolescencia en la secundaria, Criminología Educativa, como el Psicólogo y el Trabajador Social, puede influir de manera

positiva en estas dos etapas; manifestando que el niño aprende de lo que ve y escucha y el adolescente es manipulable por el motivo de que se encuentran en la búsqueda de identidad, mostrando diferentes conductas que lo lleven a una aceptación dentro de su entorno donde se desarrolla, siendo este más influenciado por las amistades, por el hecho de que viven la misma problemática de desprendimiento de la niñez y no existe una persona para orientarlos en este cambio de sus vidas.

Con el trabajo de campo realizado en escuelas de educación primaria y secundaria y dentro del Centro de Internamiento para Menores Infractores; nos proporcionó la información necesaria de que las conductas y retos en redes sociales de moda que se presentan en el Menor en Factor de Riesgo se transforman en conductas potencialmente delictivas.

Es por esto, que la presencia del criminólogo en el ámbito escolar es de sumo valor, debido a que los centros escolares son la principal fuente de socialización de niños y adolescentes; el criminólogo tiene la capacidad de crear y adecuar programas para una sana socialización de menores, con la intervención individual y grupal, en conjunto con padres de familia, docentes y directivos, de tal forma que sea un trabajo integral y multidisciplinario que estimule el crecimiento positivo de adaptación individual, familiar y social.

Teniendo como objetivos específicos:

1. Prevención temprana de conductas antisociales en las conductas y retos en redes sociales.
2. Controlar conductas antisociales de conductas y retos en redes sociales.
3. Identificar la problemática existente entre las relaciones de conductas y retos en redes sociales, profesores y familia, que pueden ser dañinas en su entorno inmediato o futuro.
4. Establecer el programa dentro de las instituciones educativas, en favor a recuperar los valores perdidos en las actuales generaciones.
5. Aplicación de talleres, pláticas informativas y actividades recreativas para maestros, padres de familia y alumnos con el fin de crear una sensibilización para la mejora de la sociedad.
6. Disminuir la violencia dentro de las aulas de clase así como la deserción escolar.
7. Formar personas capaces de luchar por sus sueños, metas y aspiraciones en su vida, creando consciencia, que en un trabajo honesto lo pueden conseguir.
8. Capacitación para el grupo administrativos de las instituciones educativas, para que sean capaces de identificar, prevenir y controlar conductas antisociales en las conductas y retos en redes sociales.
9. Observación y seguimiento del programa, por medio de la creación de un expediente que se hará por cada alumno, con la finalidad de que el programa se progresivo en cada etapa de su niñez hasta el término de su adolescencia.

Es un estudio realizado por los alumnos participantes en el vigésimo simulador legislativo, Jóvenes Legisladores, preocupados y ocupados en la problemática de los que está viviendo en la actualidad, con los juegos y retos en internet.

Bajo este tenor, este parlamento pone en discusión de esta honorable legislatura la iniciativa para el beneficio de las y los mexiquenses.

A T E N T A M E N T E
DIP. MARTA MA. DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ
TODO EL PODER AL PUEBLO

PROYECTO DE DECRETO

Decreto número _____

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona al inciso III al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México.

Artículo 12.-...

III. Promover la prestación de servicios educativos, **de un trabajador social, psicólogo y criminólogo en educación** que apoyen en forma permanente el aprendizaje y el aprovechamiento de los educandos, **mediante asesorías, para la atención en menores con factor de riesgo en conductas y retos en redes sociales;**

III. BIS. Los Trabajadores sociales, psicólogos y criminólogos en educación, estarán integrados a no más de 5 escuelas.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona n y se modifica el artículo 29 de la Ley de Educación del Estado de México, quedando de la manera siguiente.

Artículo 29.- Integran el Sistema Educativo:

I. Los educandos, educadores, **trabajadores sociales, psicólogos, criminólogo en educación** y los padres de familia o tutores;

II... X...

En el Sistema Educativo Estatal deberá asegurarse la participación directa de todas las personas involucradas en el proceso educativo, **siendo de manera obligatoria la participación de licenciados en trabajo social, psicología y criminólogo en educación que impulsen el bienestar social y calidad de vida de la comunidad educativa, y puedan vivir sin conductas y retos en redes sociales**, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, docentes, padres de familia o tutores, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 17 de esta Ley.:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 10 de marzo del año 2020.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Para la Atención de Grupos Vulnerables.

Para sustanciar el punto número 9 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Karla Leticia Fiesco García, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, Presidente de la Mesa Directiva de esta LX Legislatura; compañeras y compañeros diputados, saludo cordialmente a las ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan en este Recinto, a quienes nos siguen a través de redes sociales y a los representantes de los medios de comunicación.

Si me lo permiten, de antemano, la presente iniciativa, también la suscribe la diputada Brenda Escamilla Sámano para que quede registrado en la versión correspondiente.

La búsqueda por la igualdad de género se ha convertido en uno de los temas que hoy en día ocupa prioritariamente la agenda del Estado, ubicándola dentro de los compromisos adoptados, en los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, los cuales enmarcan como uno de sus propósitos principales lograr la igualdad de género. A través de metas específicas como la de adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Dentro de nuestro marco legal, el principio de igualdad de género, es un principio constitucional que debe garantizar el Estado, referido en el artículo 4, en el cual estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley. Lo que significa que todas las personas sin distinción alguna, tenemos los mismos derechos y deberes frente al Gobierno y la sociedad.

Con base en estos preceptos y con la finalidad de dar cumplimiento, se ha derivado una serie de medidas y herramientas tendientes a hacer que se cumpla este principio, entre ellos, la paridad, la cual de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es un principio constitucional que tiene como finalidad lograr la igualdad sustantiva entre los sexos, así también ha sostenido que la paridad debe ser considerada como una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

Es así que el pasado veintidós de mayo de dos mil diecinueve un día histórico para nuestra nación ya que se aprueba por unanimidad en Sesión Extraordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la reforma y adicionales a nuestra Carta Magna en los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 59 y 115 en materia de paridad de género, a partir de la calidad se garantiza la misma en todos los cargos públicos de los tres Poderes de la Unión y en todos los órdenes de gobierno.

Con la reforma federal los supuestos de toma de decisión tendrán que ser ocupados de forma equitativa entre los Poderes del Estado, en los tres niveles de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la candidatura de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena.

Estos avances jurídicos representan el claro ejemplo de una la sociedad que exige un cambio de paradigmas históricos, esta Legislatura es un claro ejemplo al ser denominada a la Legislatura de Paridad de Género.

Por ello, como legisladoras y legisladores estamos comprometidos en la generación de políticas públicas que contribuyan al respeto de los derechos sin distinción alguna hacia mujeres y hombres.

La propuesta que presentamos mi compañera Brenda y yo, busca la homologación de las reformas federales a nuestro marco normativo, como lo refiere el Cuarto Transitorio del decreto publicado el seis de junio de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación, donde establece que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género.

Por otro lado si bien establece nuestra legislación local que los integrantes de los ayuntamientos, atienda a la paridad de género debemos mirar más allá y caminar hacia una

legislación más progresiva en el reconocimiento y garantía de los derechos, estableciendo que también los titulares de sus dependencias o entidades de la administración pública municipal, observan el principio de paridad de género como lo propone esta iniciativa.

Dentro del Informe de México 2018, en la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas, se advierte la preocupación de la existencia de barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres a la vida política y pública y especialmente que ocupen cargos con funciones decisorias.

En este sentido el Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, recomienda acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones, especialmente en el plano local estableciendo plazos y objetivos para acelerar su participación.

Por ello, la legislación mexiquense tiene que ser un modelo a seguir donde se respeten las libertades y derechos de todas y de todos, es necesario comprometernos, de redoblar esfuerzos y seguir trabajando desde cada uno de los rincones de la sociedad sin temor a desfallecer porque esta Entidad sea el hogar de nuestras hijas e hijos y debemos procurarles un mejor Estado, un mejor futuro.

En Acción Nacional, estamos convencidos de que debemos sumar todas las voluntades para continuar estableciendo medidas innovadoras, que inciden en las estructuras más importantes de nuestra sociedad, con la convicción de que la mejor forma de garantizar los derechos de las mujeres es a través de la representación paritaria en las decisiones públicas.

Por lo que el reconocimiento expreso en el marco normativo de este derecho hace que se materialice y se haga una realidad, como bien lo mencioné la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos dice “La aplicación explícita del principio y la regla de paridad, en la integración de todos los espacios de decisión pública es el siguiente paso y las dependencias y entidades de la administración pública municipal se deben de sumar a la observancia del principio de paridad de género.

Solicito Presidente se inserte la versión íntegra de la presente iniciativa en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México, 12 de marzo de 2020.

**DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, quienes suscriben **Diputada Karla Leticia Fiesco García y la Diputada Brenda Escamilla Sámano**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Legislatura, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La búsqueda por la igualdad de género, se ha convertido en uno de los temas que hoy en día ocupa las primeras posiciones en los gobiernos de todo el mundo. Un claro ejemplo de ello, es la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 los cuales enmarcan como uno de sus propósitos principales “*lograr la igualdad de género*”. Esto a través de una serie de metas específicas encaminadas a este fin, entre ellas se encuentran las siguientes:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Por lo que respecta a nuestro país, el principio de igualdad de género, es un principio constitucional referido en el artículo 4º. El cual estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad.

Con base en estos preceptos y con la finalidad de dar debido cumplimiento, se han derivado una serie de medidas y herramientas, tendientes a hacer que se cumpla este principio, entre ellos la paridad, la cual de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad lograr la igualdad sustantiva entre los sexos. Así también la SCJN ha sostenido que la paridad debe ser considerada como una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.¹

Con base en esto, paridad significa reconocer que las mujeres tienen el derecho de formar parte y desarrollarse en todos los espacios donde se toman las decisiones públicas de todo el país.

Es así, que el pasado 22 de mayo del 2019 fue un día histórico para nuestra nación, ya que se aprobó por unanimidad de cuatrocientos cuarenta y cinco votos en sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la reforma y adición a nuestra Carta Magna, en los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 59 y 115 en materia de paridad de género. A partir de la cual se garantiza la misma en todos los cargos públicos de los tres Poderes de la Unión y en todos los órdenes de Gobierno.

Dentro de los puntos que se aprobaron, a partir de dicha reforma constitucional, se encuentran los siguientes:

- El establecimiento de la paridad en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas;

¹ Fuente disponible en:
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf

- La realización, por parte de las legislaturas de las entidades federativas, de las reformas en su legislación para garantizar los procedimientos de elección, designación y nombramiento de sus autoridades bajo el principio de paridad.
- La aplicación de paridad de género en los partidos políticos, órganos autónomos y en cualquier entidad, órgano u organismo que ejerza funciones de autoridad en el ámbito de la Federación, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México;
- La inclusión de la paridad de género en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; y
- La obligación a los partidos políticos de observar este precepto constitucional de paridad de género en las candidaturas al Poder Legislativo Federal y a los demás cargos de elección popular.

Lo anterior significa, que actualmente los puestos de toma de decisión tendrán que ser ocupados 50% por mujeres y 50% por hombres en los tres poderes del Estado, en los tres niveles de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en las candidaturas de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena.

Estos avances jurídicos representan el claro ejemplo de una sociedad que exige un cambio de paradigmas históricos que han impedido que las mujeres participen en igualdad respecto del acceso a los cargos públicos.

Esta Legislatura es un claro ejemplo al ser denominada “Legislatura de la Paridad de Género”. Por ello como legisladores estamos comprometidos en la generación de políticas públicas que contribuyan al respeto de los derechos sin distinción alguna hacia mujeres y hombres.

Por lo anterior, Se busca la homologación de las reformas federarles a nuestro marco normativo, como lo establece el cuarto transitorio del decreto publicado el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, donde establece que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género. Esta armonización no debe esperar más, el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo de las mujeres no puede esperar más.

Si bien ya se establece que los integrantes de los ayuntamientos atiendan a la paridad de género, debemos mirar más allá, caminar hacia una legislación más progresiva en el reconocimiento y garantía de los derechos, estableciendo que también los titulares de sus dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, observen el principio de paridad de género, como lo propone esta iniciativa.

Dentro del informe de México 2018 en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, advierte la preocupación de “barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres a la vida política y pública y, especialmente, que ocupen cargos, tanto por nombramiento como en los partidos políticos, con funciones decisorias”

En este sentido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres especialmente en el plano local, estableciendo plazos y objetivos para acelerar su participación.

Por ello la legislación mexiquense tiene que ser un modelo a seguir, donde se respeten las libertades y derechos de las mujeres, donde se pueda transitar con seguridad, sin temor de caminar entre las calles, lugar que nos vio nacer, lugar que es nuestra casa, nuestro hogar, nuestro refugio.

Es necesario comprometernos, redoblar esfuerzos y seguir trabajando desde cada uno de los rincones de la sociedad, sin temor a desfallecer, porque esta entidad será el hogar de nuestras hijas e hijos y debemos procurarles un mejor estado, un mejor futuro.

En Acción Nacional estamos convencidos que debemos sumar todas las voluntades para continuar estableciendo medidas innovadoras que incidan en las estructuras más importantes de nuestra sociedad. Con la convicción de que con la representación paritaria en las decisiones públicas y el reconocimiento expreso en el marco normativo de sus derechos y del modo de materializarlos, es la mejor forma de garantizar los derechos de las mujeres.

Como bien lo mencionó la SCJN: “La aplicación explícita del principio y la regla de paridad en la integración en todos los espacios de decisión pública, es el siguiente paso”. Y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal se deben sumar a la paridad de género.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA**

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

PRESENTANTES

DECRETO N°. ____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo doce de la fracción VIII del artículo 5, el primero y quinto párrafo del artículo 12, el quinto párrafo del artículo 16, la fracción XII del artículo 77, el segundo párrafo del artículo 79 y el primer párrafo del artículo 89, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I... a VII...

VIII...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...

En la conformación del organismo autónomo garante **se observará el principio de paridad de género.**

...
...
...
...
...
...

IX...

Artículo 12.- Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, **fomentar el principio de paridad de género**, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad **de género** en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente a la creación de partidos y sin que medie afiliación corporativa.

...
...
...

Cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, deberá garantizar la paridad **de género**, en las candidaturas locales correspondientes.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...

Artículo 16. ...

...
...
...

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrá un Consejo Consultivo integrado por un presidente, un secretario técnico y cinco consejeros ciudadanos que **observaran el principio de paridad de género**, estos últimos elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. Los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

XII. Nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México **observando el principio de paridad de género**, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

Artículo 79.- Para ser Secretario General de Gobierno se requiere cumplir los mismos requisitos que para ser Gobernador del Estado.

Para el **nombramiento de secretario o secretaria** del despacho del Ejecutivo se **observará el principio de paridad de género, requiriendo ser ciudadana o ciudadano mexicano** por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 30 años cumplidos.

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de **magistradas y magistrados** que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial **el cual observará el principio de paridad de género**, durarán en su encargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada.

...
...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción XVII del artículo 31 y se adiciona el segundo párrafo al artículo 86, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I... a XVI...

XVII. Nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal; para la designación de estos servidores públicos se preferirá en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del municipio, **así como el observar el principio de paridad de género**;

XVII... a XLVI...

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

En el nombramiento de las y los Titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, se observará el principio de paridad de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado de México, deberá cumplir con lo establecido en el presente decreto de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley correspondiente.

CUARTO. Los Ayuntamientos deberán cumplir con lo establecido en el presente decreto de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley correspondiente.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los XX días del mes de marzo del año dos mil veinte.

VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muchas gracias diputada se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

En lo tocante al punto número 10 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Brenda Escamilla Sámano, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que presentan las diputadas Brenda Escamilla Sámano y Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Saludo a los miembros de la mesa directiva, saludo a mis compañeros diputados y diputadas, a los medios de comunicación a los ciudadanos que nos acompañan y nos siguen por redes sociales; pero sobre todo, a las familias mexiquenses.

Ante las atrocidades tenemos que tomar partido. El silencio estimula al verdugo, Elie Wiesel, el silencio es cómplice del miedo, el silencio que nos hace mantener oculto el dolor y nos avergüenza, porque ser víctima no genera orgullo, el agresor intenta en toda oportunidad a levantarnos la dignidad, sus amenazas suelen convertirse en recordatorios permanentes de su superioridad violenta, lo que sucede en los hogares, la más normalizada de todas las violencias, la violencia familiar, está más presente en nuestras vidas de lo que queremos reconocer, la violencia

más atroz, la más cotidiana, la que todos ven; pero la que también todos callan sigue oculta, sin denuncia, la obscuridad de los hogares hoy sirven de prisión o de centros de tortura.

No se trata de hechos privados, ni mucho menos aislados, aun cuando estos actos suceden mayormente en el interior de los hogares no son privados, el agresor pretende invisibilizarlos al cerrar la puerta, compañeros diputados, la violencia social y de interés público.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos define a la violencia familiar como un acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, Sico emocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad civil, matrimonio, concubinato u a partir de una relación de hechos y que tengan por efecto causar un daño.

La OMS, estima que en todo el mundo, 80 mil mujeres fueron asesinadas en el 2007, más de la mitad, el 58% fueron asesinadas por sus parejas o miembros de la familia, lo que quiere decir, que 137 mujeres alrededor del mundo son asesinadas todos los días por un miembro de su familia.

Más de un tercio de las mujeres asesinadas en el 2017 fueron víctimas de su pareja actual o de su ex pareja, las cifras indican que en América Latina y el Caribe existen alrededor de 6 millones de menores que sufren algún tipo de violencia grave y que al año mueren aproximadamente 80 mil niñas y niños a causa de la violencia intrafamiliar.

Personas de la tercera edad, menores, discapacitados, incapaces, mujeres, todos aparecen en las estadísticas de violencia familiar, protegerlos es nuestro deber, lograr que las personas se sientan seguras en cualquier lugar, incluido el lugar de convertirse en una terapia prioritaria del Estado y de esta Legislatura, según datos del INEGI de los 46.5 millones de mujeres de 15 años o más que hay en el País, el 43.9% ha enfrentado a agresiones por su esposo, actual pareja o alguna última relación que haya tenido.

No prestar atención a la violencia familiar cuando ésta comienza a ignorarla, permitir que los agresores salgan impunes de tal maltrato que provocan, hace que se empodere el agresor y se vuelva vulnerada la víctima, tengamos presente que la violencia familiar puede derivar en un homicidio, en un feminicidio, en violación, incluso en el suicidio.

Las mujeres que son víctimas de la violencia familiar, generalmente ocultan el hecho, lo que explica el bajo índice de denuncias que hacen las mujeres todos los días en México, incluso, temerosas a la hora de solicitar ayuda en las dependencias gubernamentales donde lamentablemente algunos ministerios públicos intentan convencerlas de no denunciar o las presionan para que perdonen a sus victimarios.

Ante este hecho el agresor se mantiene impune, las instituciones de justicia empoderan al agresor y violentan a la víctima, una contraindicación penosa, cotidiana en nuestro País y en nuestro Estado.

El País y el Estado de México, están viviendo una crisis social muy grande y tal parece que hace falta recurrir a los medios de comunicación masiva para ser atendido con interés por las autoridades, para muestra algunos ejemplos de algunas noticias.

Se dispara violencia familiar en 10 estados, aumentos entre 100 y 800%. Excélsior 25 de febrero del 2020.

Asesinan en Ciudad de México a una mujer que denunció violencia familiar, familiares de la víctima denuncian que su ex esposo estuvo en prisión tras agredirla; pero un juez lo libero, El Informador 28 de noviembre de 2019.

Abril denuncia intento de feminicidio, juez libera al agresor, hoy está muerta, Excélsior 28 de noviembre del 2019.

Los diputados de Acción Nacional, estamos convencidos de que toda agresión que ponga en riesgo a las familias debe sancionarse garantizando la tranquilidad de las víctimas, por ello mis compañeros Karla Leticia Fiesco García; Ingrid Krasopani Schemelensky y José Antonio García García y yo su servidora Brenda Escamilla Sámano, sometemos a la consideración de esta

Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, para que la violencia familiar se clasifique como un delito grave.

Compañeros diputados, la violencia familiar es sin duda un signo de violencia social, debe ser considerado un delito grave por el bien de las familias, de los menores, de las mujeres, de los adultos mayores, su vida puede depender de ello.

Es cuanto.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de marzo de 2020

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

HONORABLE LEGISLATURA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, suscriben los Diputados Brenda Escamilla Sámano, Karla Leticia Fiesco García y José Antonio García García, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentan a la LX Legislatura del Estado de México **la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículos 9 del Código Penal del Estado de México conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Ante las atrocidades tenemos que tomar partido. El silencio estimula al verdugo”. Elie Wiesel.

La violencia familiar, genera violencia social, no se trata de hechos privados, ni mucho menos aislados. Aún cuando estos actos sucedan mayormente en el interior de los hogares, no son privados. El agresor pretende invisibilizarlos al cerrar la puerta.

La violencia más atroz, la más cotidiana, la que todos ven pero también todos callan, sigue oculta, sin denuncia, en la oscuridad de las casas que hoy sirven de prisión o de centros de tortura.

Cada año, más de 1,6 millones de personas en todo el mundo pierden la vida violentamente.¹ Entre esas formas de violencia se encuentra la violencia familiar, que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2016) define como:

Un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad,

¹Informe Mundial sobre la violencia y la Salud (2002) OMS Ginebra

https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf

civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño.²

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ubica a la Violencia Familiar en la categoría de violencia interpersonal y la define como la que se produce entre los miembros de la familia o entre la pareja, “y que por lo general, aunque no siempre, sucede en el hogar”. Como lo señalé en líneas anteriores, en ella se considera el maltrato a los menores, a los incapaces, a los discapacitados, la violencia contra la pareja y el maltrato de las personas adultas mayores.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 7 señala que **Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.³

La Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, en su Artículo 5, define la Violencia Familiar como: el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, por consanguinidad hasta el cuarto grado ascendente y colateral, por afinidad, por adopción, o por relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.⁴

Como podemos observar, el abuso de poder, el sometimiento, la agresión son coincidentes, y en ambos la relación de la víctima con el agresor no requiere ser consanguínea, puede ser por afinidad, por adopción, por matrimonio, concubinato. En estos casos además de la propia mujer, los niños, niñas y adolescentes, incluso las personas de la tercera edad, pueden ser víctimas potenciales. La OMS estima que de las 87,000 mujeres que fueron asesinadas en el 2017 en todo el mundo, más de la mitad (50,000- 58%) fueron asesinadas por sus parejas o miembros familiares. Lo que quiere decir que 137 mujeres alrededor del mundo son asesinadas a diario por un miembro de su familia. Más de un tercio (30,000) de las mujeres asesinadas en el 2017 fueron víctimas de su pareja actual o de su expareja.⁵

La Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1999 define a la Violencia Familiar como el “acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder -en función del sexo, la edad o la condición física-, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono”⁶.

Las cifras indican que en América Latina y el Caribe existen alrededor de seis millones de menores que sufren algún tipo de violencia grave y que al año mueren aproximadamente 80 mil niñas y niños a causa de la violencia intrafamiliar (Buvinic et al., 1999)

² Para conocer más del tema, puede consultarse el documento ¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?, <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

⁴ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig091.pdf>

⁵ Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2019). Global Study on Homicide 2019, pág. 10.

⁶ En marzo de 2016, La norma cambió a NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada el 16 de abril de 2009.

La violencia familiar, también llamada violencia doméstica, de acuerdo al estudio presentado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en su revista *Innocenti Digest* (2000)⁷ comprende las violencias provocadas por personas con quienes las mujeres tienen una relación íntima o por otros miembros de la familia, y se manifiesta con:

1. Violencia física: bofetadas, golpes, torsión de brazos, puñaladas, estrangulamiento, quemaduras, sofocación, patadas, amenazas con armas u otros objetos, y en casos extremos el asesinato.
2. Abuso sexual: relaciones sexuales forzadas, impuestas mediante amenazas e intimidaciones o con la fuerza física, la coerción a prácticas sexuales indeseadas, o la constricción a tener relaciones sexuales con terceros.
3. Violencia psicológica: que consiste en comportamientos que tienen como intención intimidar, humillar y atormentar a la víctima, y que asume diferentes formas: amenazas de abandono o abuso, reclusión en el hogar, vigilancia estricta, amenazas de destitución del cuidado de los hijos, destrucción de objetos, aislamiento, agresiones verbales y humillaciones constantes.
4. Violencia económica, que comprende actos tales como el negar dinero, el rechazar la obligación de contribuir económicamente, la privación de alimentos y de las necesidades básicas, y el control del acceso a la atención sanitaria, al empleo, entre otros.

Este tipo de violencias, mayormente identificadas en el caso de las mujeres, también la viven los niños, las niñas, las personas de la tercera edad, los discapacitados, los incapaces. Cuidar de ellos debe ser prioridad.

Lograr que las personas se sientan seguras en cualquier lugar, incluido el hogar, debe convertirse en tarea prioritaria del Estado. Así lo muestran los resultados de la encuesta sobre percepción de inseguridad por entidad federativa publicada por el INEGI, la cual coloca al estado de México con un 88.8% de percepción de inseguridad, por encima de la media nacional que entre marzo y abril del 2019 era de 78.9%.

Según datos del INEGI, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor alguna vez en su vida, el 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación.⁸

No prestar atención a la violencia familiar cuando ésta comienza, ignorarla, permitir que los agresores salgan impunes del maltrato que provocan, hace que se empodere al agresor y se vulnere a la víctima.

La violencia familiar puede derivar en homicidio, en feminicidio, en violación, incluso en suicidio. Tan sólo en 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que al menos 10 mujeres murieron diariamente a causa de la violencia.

⁷Cita textual del artículo, por la importancia de la clasificación de las violencias. <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest6s.pdf>

⁸ Esta información puede revisarse en : https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf

La Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que “la violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso muerte”⁹. Por estas razones debe considerarse delito grave en el código penal de nuestro Estado. Las personas que sufren violencia, ven afectada su autoestima, su salud emocional y mental, su desarrollo intelectual, su desempeño laboral, y su capacidad de relacionarse con los demás. Niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres maltratados, llegan a mostrar signos de depresión, agresividad, ansiedad, aislamiento, angustia, apatía, sentimientos de culpa, rebeldía, y como lo señala la CNDH, presentan dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, en el caso de la violencia familiar en contra de los niños, éstos presentan una evidente disminución de su rendimiento escolar.¹⁰

La violencia familiar se convierte en un monstruo silencioso presente en las familias, capaz de destruir a cada uno de sus miembros, sobre todo cuando la han llegado a normalizarla en sus vidas. Ninguna familia merece más dolor y más terror.

En 2012, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados Federal presentó Información estadística y cualitativa sobre violencia en la niñez y en la adolescencia (delitos sexuales) en las entidades federativas, y sus resultados señalan que 11.4% de las niñas y 14.2 % de los niños, se sentían maltratados y golpeados en su casa.¹¹

Las mujeres que son víctimas de violencia familiar, generalmente ocultan este hecho, (lo que explica el bajo índice de denuncias de violencia contra la mujer) en México incluso son temerosas y cautelosas a la hora de solicitar ayuda en las dependencias gubernamentales, por diversas razones, entre las que se encuentra el intento de los Ministerios Públicos de convencerlas de no denunciar, o de presionarlas para que le otorguen el perdón a sus victimarios. Ante este hecho, el agresor se mantiene impune.

Las instituciones de justicia empoderan al agresor y violentan a la víctima. Una contradicción penosa y cotidiana en nuestro País y en nuestro Estado.

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2019, muestra como un 26% de los mayores de 18 años señala sentirse inseguro en su propia casa.

**PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS QUE SE SIENTE INSEGURA POR TIPO DE LUGAR
JUNIO DE 2019 Y SEPTIEMBRE DE 2019
(Porcentaje)**

⁹ ¿qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla? CNDH, revisado en <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf> el 19 de febrero de 2020.

¹⁰ Op.Cit.

¹¹ El estudio completo se encuentra en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/327430/1155337/file/IEC_SVNAD.pdf



En América Latina la situación es similar. Lo muestro con el siguiente cuadro, que explicaré más adelante.

Sanciones por condenas penales y no penales por violencia doméstica en América Latina*

País	Sentencia mínima de prisión ^b	Sanciones adicionales, alternativas o que reemplazan a la pena de encarcelamiento				Sentencias por cargos no penales	Resarcimiento a la víctima
		Programas de rehabilitación	Multas	Arresto temporal	Servicio comunitario		
Guatemala	5 años						Obligatorio
Perú	3 años	Adicional					A discreción del juez
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2 años	Alternativo / Adicional ^c (obligatorio)	Alternativo ^d	Alternativo ^d	Alternativo ^d	Multas y arresto temporal	Obligatorio
Panamá	2 años	Adicional / Reemplazo ^e		Reemplazo ^e	Adicional		Obligatorio
Colombia	1 año						
República Dominicana	1 año	Adicional	Adicional (obligatorio)				Obligatorio
Honduras	1 año					Servicio comunitario	Obligatorio
Nicaragua	1 año	Adicional (obligatorio)					
Paraguay	1 año	Adicional					
Uruguay	8 meses						Obligatorio
Venezuela (República Bolivariana de)	6 meses	Adicional (obligatorio)			Reemplazo ^f		Obligatorio
Costa Rica	6 meses						
El Salvador	6 meses	Adicional					A discreción del juez
México	6 meses	Adicional (obligatorio)					Obligatorio
Brasil	3 meses	Adicional					
Chile	2 meses	Adicional	Adicional (obligatorio)				Obligatorio
Ecuador	1 mes		Adicional (obligatorio)				Obligatorio
Argentina	3 días						A petición de la víctima

Cuadro 1. Fuente: Comparación de las políticas sobre violencia doméstica en América Latina: penalización, empoderamiento de víctimas y rehabilitación de agresores (2015) ONU¹²

Como podemos ver, la violencia familiar puede llevar al agresor a purgar sentencias desde 3 días como en Argentina, hasta 5 años como en Guatemala. Ejemplifico con este cuadro, no solo para referirme a las penas, que es evidente que deben ser elevadas en el Estado de México. En todo caso, lo refiero por que al no considerarse Delito grave el acusado puede llevar su juicio en libertad, poniendo en riesgo inminente a las víctimas. Que pueden ser violentadas por el agresor en cualquier momento. Como ha sucedido en algunos casos, como el de abril Pérez, quien denunció a su ex marido por intento de homicidio, incluso logró que estuviera en prisión como medida cautelar, sin embargo un Juez en la Ciudad de México (Federico Mosco González) reclasificó el delito de feminicidio en grado de tentativa a "lesiones y violencia familiar". Por lo que el sujeto quedó en libertad.¹³

Los diputados de Acción Nacional estamos convencidos de que toda agresión que ponga en riesgo a las familias debe sancionarse garantizando la tranquilidad de las víctimas, no la del victimario.

UNICEF asegura que la violencia doméstica es un problema que tiene que ver con la salud, la ley, la economía, el desarrollo y, sobre todo, con los derechos humanos.¹⁴ Debo aclarar; los derechos humanos de las víctimas.

En el Estado de México, contamos con un sistema complejo, amplio, segmentado y que se ha ido modernizado en favor de las personas, y los derechos humanos. Lo anterior no quiere decir que ya alcanzamos la máxima expresión de gobierno responsable y que ha cumplido con las demandas de la ciudadanía, por el contrario, **el País y el Estado de México están viviendo una crisis social muy grande y tal parece que hace falta recurrir a los medios de comunicación masiva para ser atendido con interés por las autoridades.**

A continuación, se muestran algunos de encabezados de noticias sobre estos terribles casos:

- Se dispara violencia familiar en 10 estados; aumentos de entre 100% y 800%. (Excelsior 25 de febrero del 2020) <https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-dispara-violencia-familiar-en-10-estados-aumentos-de-entre-100-y-800/1298399>
- Asesinan en CDMX a mujer que denunció violencia familiar. Familiares de la víctima denuncian que su exesposo estuvo en prisión tras agredirla, pero un juez lo liberó (El informador, 28 de noviembre del 2019) <https://www.informador.mx/mexico/Asesinan-en-CDMX-a-mujer-que-denuncio-violencia-familiar--20191128-0111.html>
- Abril denuncia intento de feminicidio, juez libera a agresor... hoy está muerta (Excelsior 28 de noviembre del 2019) <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/abril-denuncia-intento-de-feminicidio-juez-libera-a-agresor-hoy-esta-muerta/1350302>

Es relevante decir, que estas notas sirven de punto focal para reflexionar sobre la importancia de mirar con otros ojos la violencia familiar y sus consecuencias sociales.

¹² https://www.undp.org/content/dam/el_salvador/docs/womempow/CuadernoGenero3_SP.pdf

1. 13 El asesinato de Abril Pérez, el último feminicidio que indigna a México, 29 de noviembre del 2019, BBC News Mundo <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50603585> .

¹⁴UNICEF (2000) Revista Innocenti Digest, Italia. <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest6s.pdf>

Como dije al inicio de la exposición de motivos: Elevar la violencia familiar a delito grave es crucial si queremos comenzar a garantizar seguridad y protección a las víctimas de esta violencia cotidiana. La propuesta de reforma es la siguiente:

Vigente	Propuesta
<p>CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES</p>	<p>CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES</p>
<p>Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales:</p> <p>...</p> <p>el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI y XVII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.</p>	<p>Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales:</p> <p>...</p> <p>la violencia familiar, contenido en el párrafo cuarto del artículo 218, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI y XVII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.</p>

El Estado de México, cuenta con la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y por supuesto con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en todas y cada una la tarea es proteger a quien más lo requiera y para cumplir esta tarea, es necesario hacer valer cada una de ellas en defensa de los más vulnerables.

Por lo ya expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea el presente **PROYECTO DE DECRETO**; para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO. - Se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado México para quedar como sigue:

CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis; **la violencia familiar, contenido en el párrafo cuarto del artículo 218**, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de

abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI y XVII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de marzo del año 2020

ATENTAMENTE

Diputada Brenda Escamilla Sámano

Diputada Karla Leticia Fiesco García

Dip. José Antonio García García

VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa de decreto y se envía a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que presentan los diputados Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez y el Diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Con su venia diputado Juan Jaffet, Presidente de la Mesa Directiva y todos sus integrantes.

Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados, saludo a los ciudadanos presentes en este Recinto Legislativo y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, así como a los representantes de los medios de comunicación.

“Las personas con discapacidad siguen siendo excluidas de manera sistemática de todas las esferas de la vida”, Michelle Bachelet, alta Comisionada de las Naciones Unidas.

La dignidad e igualdad constituyen principios fundamentales de los derechos humanos que muchas veces no se garantizan a las personas con algún tipo de discapacidad, las discapacidades se presentan en los estados físico, mental, intelectual e incluso sensorial y su existencia implica para una persona dificultades y obstáculos para su participación en la sociedad, quien padece alguna discapacidad se enfrenta todos los días a barreras que le impide realizar sus actividades de forma común al grueso de la población.

De acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre Discriminación del año 2019, el 48% de las personas con discapacidad consideran que sus derechos no se respetan y el 31% afirmó que en los últimos 5 años se les negó algún derecho sin justificación, esta situación se agrava debido a las barreras de accesibilidad que hay en todas partes que impiden o dificultan la movilidad,

comunicación y comprensión de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, menoscabando su integración social y la posibilidad de valerse por sí mismos.

El 3 de mayo de 2008, la Organización de las Naciones Unidas, decreto la entrada en vigor de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como consecuencia de años de negociaciones y lucha logrando con este instrumento internacional el reconocimiento mundial de los derechos de las personas con discapacidad, en el ámbito nacional el principio constitucional de igualdad establece que los poderes públicos tenemos la obligación de implementar políticas que tengan como meta aminorar las barreras, cumpliendo los Derechos Humanos de todos por igual, sin distinción.

Por su parte el documento del INEGI, la discapacidad en México establece que a nivel nacional el 6 por ciento de la población padece de algún tipo de discapacidad es decir 7.1 millones de personas la presentan en algún grado; para el Estado de México esta cifra es de 634 1921 personas es decir el 6.2 por ciento de la población, de ahí la importancia y relevancia de atender a este segmento, la agenda de sostenibilidad de la ONU también conocida como la agenda 2030 promueve la inserción de las personas en igualdad de condiciones, incluso en ella se puntualiza la capacidad y necesidad que todos los seres humanos seamos empáticos.

Es así que esta Agenda establece diversos objetivos entre los que encontramos el referente a la salud, al bienestar para la reducción de desigualdades, los multicitado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ofrecen una oportunidad única para reforzar la dignidad e igualdad de las personas con discapacidad, aumentando su inclusión y participación en la sociedad, un mecanismo muy efectivo para su cumplimiento lo tenemos en el derecho a la accesibilidad que debe ser propio de las personas con discapacidad, donde todos por igual tenemos la oportunidad y posibilidad de utilizar los objetos que nos rodean en el entorno físico o bien trasladarnos de un lugar a otro.

Es decir; tener participación plena de todos los aspectos de la vida diaria independientemente de las capacidades físicas o cognitivas. La discapacidad impacta en los distintos espacios de desarrollo, por ello se debe buscar la manera de garantizar los derechos de todas y todos donde sin mayor dificultad podemos desenvolvemos libremente, reconociendo que la discapacidad no es una cuestión de marginación sino atención y responsabilidad compartida. Actualmente las personas con algún tipo de discapacidad tienen la dificultad de acceder o ser usuario del transporte público para realizar sus tareas cotidianas. Por ello debemos ser empáticos y responsables consolidando los principios legales y que éstos sean valorados por las autoridades del transporte en la entidad, puntualizando políticas públicas efectivas de movilidad diseñadas para este grupo de la población.

En cifras del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación el 42 por ciento de las personas con alguna discapacidad sufren discriminación en la calle y en el transporte público, siempre por el hecho de que las unidades no se han adaptado para su uso, es por ello que de forma conjunta con mi compañero diputado José Antonio García y a nombre de las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta LX Legislatura el presente proyecto de reforma a la Ley de Movilidad del Estado de México para implementar el principio de accesibilidad en el transporte público colectivo de alta mediana y baja capacidad, iniciativa que pretende incorporar el principio de accesibilidad en el transporte público como una obligación para los prestadores del servicio y como un derecho en favor de los usuarios.

Agradezco el trámite que dé la directiva a esta iniciativa y solicito que el texto íntegro de la exposición de motivos y decreto se agregue a la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 marzo de 2020

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, suscriben el **Diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez y el Diputado José Antonio García García** en nombre de del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someten a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa de **reforma a la Ley de Movilidad del Estado de México, para implementar el principio de accesibilidad en el transporte público colectivo de alta, mediana y baja capacidad**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra constitución federal, como expresión máxima normativa de las leyes mexicanas, inicia señalando en su artículo 1 “...*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...*”, así que partiendo de esta primicia debemos considerar que el 3 de mayo de 2008, la Organización de las Naciones Unidas decretó que entraba en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, documento que supone la culminación de años de negociaciones y lucha por parte de personas con discapacidad, logrando el reconocimiento mundial de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Este documento internacional, ha sido el más importante tratado de derechos humanos para personas con discapacidad, representando un cambio de paradigma en el trato de las personas con discapacidad; pasando de una perspectiva médica o caritativa, a un enfoque de derechos humanos, que vela por que las personas con discapacidad tengan acceso y puedan participar en las decisiones que influyen en su vida y solicitar la reparación de su esfera jurídica en caso de que se violen sus derechos.

La discapacidad es, aquella situación en la que un sujeto ve limitada su participación en algún tipo de ámbito o acción, debido a la existencia de alguna forma de deficiencia en algún órgano o capacidad intelectual. Se trata en sí de la existencia de una limitación, no siendo causa sino consecuencia.

Se debe entender, que la existencia de una discapacidad en una persona, le implica una dificultad u obstáculo para su participación en la sociedad o en algún aspecto de dominio vital en comparación con las posibilidades que presentan aquellas personas sin la deficiencia en cuestión o incluso el propio sujeto en un momento anterior de su vida.

Por ello, las personas con discapacidad se enfrentan todos los días a barreras que les impide realizar sus actividades de forma común al grueso de la población, existen diferentes tipos de discapacidad, que sin importar su naturaleza, perturba de forma definitiva a las personas que la padecen.

Las personas con discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial) son las principales afectadas, por las barreras de accesibilidad que hay en el entorno físico, porque impiden o dificultan su movilidad, comunicación y comprensión, menoscabando su integración social y la posibilidad de

valerse por sí mismas, por eso, estas barreras se deben de aminorar, para cumplir con el derecho humano de igualdad.

En consecuencia, de esta condición la Organización de las Naciones Unidas, como ya se dijo, emitió el citado instrumento internacional, que nos constriñe a respetar la dignidad e igualdad de las personas con algún tipo de discapacidad, destacando que este grupo de la población tiene derecho a la accesibilidad, entendiendo ésta, como la posibilidad que todo ser humano tiene de utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio o producto. Es la participación plena en todos los aspectos de la vida diaria, independientemente de las capacidades físicas o cognitivas.

Pero además, se debe considerar que el mismo Organismo Internacional, ha fijado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la conocida agenda 2030, entre los que se encuentra, el marcado con el número 10 referente a la reducción de las desigualdades, donde se destaca que un grave problema de la actualidad radica en la desigualdad que existe entre las personas, reconociendo que los individuos con discapacidad son los que más padecen de este fenómeno negativo, apartando a éstos de la población y generando un grave problema de marginación que se termina por agudizar en este rubro.

Consecuentemente, se debe trabajar de forma permanente, en la eliminación de las barreras u obstáculos, que se les presentan a las personas que padecen algún tipo de discapacidad, para así integrarlos a los diferentes rubros sociales, siendo la movilidad un derecho elemental para la consecución de este fin.

Actualmente en nuestra entidad, la accesibilidad que tienen las personas con discapacidad al transporte público colectivo, se ve restringida por el hecho que la Ley de Movilidad, no contempla este principio como una obligación para los prestadores del servicio y como un derecho para los usuarios, de ahí surge y se justifica la necesidad de modificar la ley.

En otras entidades, se han atendido los desafíos que representa garantizar el acceso a los servicios de transporte público a personas con discapacidad, como el caso de la Ciudad de México, que para eliminar las barreras e impulsar la inclusión y participación social de este sector poblacional y propiciar la autonomía de las personas discapacitadas, se implementó una Red Integral de Transporte para Personas con Discapacidad. Aunado a que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, brinda servicio gratuito a este sector de la población a través de la “tarjeta libre acceso” que ofrece elevadores, cuatro asientos reservados por vagón en todos los trenes; salva escaleras que son plataformas que ayudan en el descenso o ascenso de la zona de escaleras fijas. Para las personas con discapacidad visual existen 355 placas informativas en sistema Braille distribuidas en 50 de las 195 estaciones y ranuras guía en 52 de ellas. El Metrobús, además del servicio gratuito, ofrece espacios exclusivos en los autobuses para personas en silla de ruedas, guías táctiles, rampas de acceso y descenso de los autobuses, así como para el ingreso y salida de las estaciones.

Estos casos de éxito son dignos de replicar e implementar en nuestra entidad, el camino aun parece largo pero cierto es que el primer paso se debe dar, y se dará a partir de reconocer el principio de accesibilidad en el transporte público de pasajeros, de esta forma se dará inicio con el cambio de fondo que requiere el transporte público en la entidad.

Es por ello que, en mi calidad de diputado, solicito respetuosamente que considere la trascendencia de la aprobación de esta iniciativa que ha de buscar garantizar para las personas con discapacidad, el derecho humano de la accesibilidad a los servicios de transporte público en la entidad.

Por lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de esta LX Legislatura, la presente Iniciativa de **reforma a la Ley de Movilidad del Estado de México, para implementar el principio de accesibilidad en el transporte público colectivo de alta, mediana y baja capacidad.**

“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ
YÁNEZ.**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
GARCÍA**

PRESENTANTES

**DECRETO N°. _____
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción VI, al artículo 32 de la Ley de movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. Principios que regirán la prestación del Servicio de Transporte Público.

I...

II...

III...

IV...

V...

VI.- Accesibilidad.- Se debe asegurar el derecho humano de las personas con cualquier tipo de discapacidad, para que tengan acceso al uso del servicio de transporte público, para lo cual, los prestadores de servicio deberán realizar las adecuaciones necesarias a los vehículos que permitan a personas en situación de discapacidad, hacer uso del servicio con igualdad y dignidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los incisos a), b), y c) de la fracción I, del artículo 34 de la Ley de movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 34. Clasificación del Servicio de Transporte Público. El Servicio se clasifica en:

I. De pasajeros:

*a) Masivo o de alta capacidad, se presta en vías específicas con rodamiento especializado o en vías confinadas, con equipo vehicular con capacidad de transportación de más de cien personas a la vez, con vehículos especiales, cuyo control y operación se realiza mediante el uso de tecnologías, **aplicando el principio de accesibilidad.***

*b) Colectivo de mediana capacidad, se presta en rutas determinadas con vehículos de capacidad media que pueden transportar más de veinticinco y hasta cien personas a la vez, pudiendo ser operado en carriles confinados con estaciones de ascenso y descenso y mediante el uso de tecnologías, **aplicando el principio de accesibilidad.***

*c) Colectivo de baja capacidad, se presta en rutas determinadas con vehículos de capacidad baja que pueden transportar hasta veinticinco personas a la vez, pudiendo ser operado en carriles confinados con estaciones de ascenso y descenso determinadas y mediante el uso de tecnologías, **aplicando el principio de accesibilidad.***

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

VICEPRESIDENTE DIP. BERNANDO SEGURA RIVERA. Muchas gracias compañero el diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes para su estudio y dictamen.

En lo conducente al punto número 12 del orden del día hacen uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Con el permiso de la Presidencia compañeras y compañeros diputados integrantes de la Mesa Directiva, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan.

Un hombre de 23 años contaba con dos perfiles falsos en Facebook con el nombre de un cantante famoso y a través de esos perfiles falsos se ganaba la confianza de niñas entre 9 y 12 años, a quienes les pedía fotografías y videos en donde aparecieran desnudas o en ropa interior, una vez que las menores de edad le enviaban el material que él solicitaba las amenazaba con publicar las imágenes o enviarlas a sus padres, a menos de que accedieran a sostener relaciones sexuales con él.

Después de realizar una revisión exhaustiva a nuestro marco jurídico y de manera particular al Código Penal del Estado de México, podemos determinar que la conducta del acoso sexual cibernético a menores de edad no se encuentra tipificado y por consiguiente casos como el referido no se podrían castigar, si bien, la tecnología nos ha permitido tener mayor accesibilidad a la comunicación, también estamos conscientes de que con ella se han desarrollado nuevas conductas delictivas que ponen en riesgo a toda la población, pero sobre todo, a los menores de edad.

Dichos riesgos al utilizar los medios de comunicación y redes sociales con facilidad son contactados por aquellos que ocultan sus verdaderas intenciones detrás de un dispositivo electrónico, tal es el caso del acoso sexual cibernético, el cual implica que un adulto se ponga en contacto a través de un medio tecnológico con un niño, niña o adolescente, con el fin de ganarse poco a poco su confianza, para luego envolverlo en una actividad sexual o ejercer algún tipo de violencia.

A esta práctica se le ha denominado grooming, la cual es una conducta realizada por un adulto a través de cualquier dispositivo digital, red social, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y comunicación, para contactar a un menor de edad y ganarse su confianza, haciendo uso del engaño, empatía, mentiras o propuestas falsas, a fin de pedirle imágenes, audios, videos o mensajes con un contenido sexual o erótico, en donde además se aprovechan de la situación de confianza para solicitar un encuentro sexual con la víctima, acciones que normalmente culminan en la comisión de otros delitos, como es la trata infantil, la pornografía y el abuso infantil.

La falta de cohesión familiar, la poca o nula supervisión de los menores mientras navegan por internet y la escasa educación sobre el manejo adecuado de las tecnologías de la información y comunicación son factores que a diario ponen en riesgo a nuestros pequeños mexicanos.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, menciona que la captación de menores de edad para una red con fines sexuales puede ser cuestión de minutos o meses, pero un acosador oculto bajo un perfil en las redes sociales puede tardar 12 minutos en lograr que un menor se quite la ropa y se fotografíe.

De acuerdo con datos del décimo quinto estudio sobre hábitos de los usuarios de internet, México 2019, se determinó que 20 millones de niñas, niños y adolescentes navegan por internet, el mismo estudio demostró que los usuarios pasan aproximadamente 8 horas con 20 minutos conectados, espacio de tiempo muy amplio, en donde nuestros niños se encuentran expuestos constantemente al consumo de contenidos no adecuados para su edad, que van desde los de carácter sexual hasta los violentos; asimismo pueden ser víctimas de la comisión de diversos delitos, como la estafa, extorción y la trata, que ponen en riesgo su desarrollo.

Al menos uno de cada 7 menores, han recibido solicitudes sexuales por parte de adultos y se hacen pasar por amigos en las redes sociales, donde el 80% de los que utilizan estas redes aceptan a desconocidos y un 43% habla con ellos.

A pesar de las diversas acciones encaminadas para combatir la pornografía infantil, México se ubica en el primer lugar de difusión de este tipo de pornografía a nivel mundial, lo cual, nos demuestra que las acciones no han sido suficientes y que es momento de que redirijamos nuestra mirada para atender este problema desde otra perspectiva, como lo es el grooming. Las víctimas del acoso sexual cibernético en menores de edad, además de enfrentar agresiones sexuales, también pueden presentar trastornos emocionales y de conducta, como la ansiedad y depresión que influyen en su rendimiento académico, su autoestima, la confianza en sí mismos, su capacidad de socializar y demostrar su afectividad.

Por lo que la iniciativa que hoy presentamos ante este Pleno, tiene el propósito de tipificar como delito el acoso sexual cibernético a menores de edad, contemplando una pena que va de 4 a 8 años prisión y de 400 a mil días de multa, a quien utilice de forma conjunta los siguientes elementos: coacción, intimidación, engaño o propuestas falsas, a través de las tecnologías de la información y comunicación que el sujeto activo, debe ser una persona mayor de edad y el sujeto pasivo debe ser menor de edad, que se contacte a niña, niño o adolescente o a quien no tiene la capacidad de comprender el significado del hecho para solicitarle imágenes, audios, videos, grabaciones de voz, textos con contenido sexual, actos de connotación sexual o solicitar un encuentro sexual.

Las niñas, niños y adolescentes, deben sentirse libres y seguros, mientras hacen uso del internet y los medios electrónicos.

Por lo que solicito muy atentamente compañeras y compañeros diputados, para que al igual que la federación y algunas entidades de la República, como lo es, Ciudad de México, Jalisco y Chiapas, hagamos realidad la tipificación del acoso sexual cibernético a menores de edad, en el Estado de México.

Ningún caso, puede quedar impune, por las niñas, niños y adolescentes y por los mexiquenses, los invito a hacer suya esta propuesta y fortalecerla, porque el trabajo conjunto y responsable de todos los que integramos esta Legislatura, generaremos leyes más eficaces y políticas públicas más oportunas, hagamos que la paz y la seguridad sea una pronta realidad en el Estado de México.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, 12 de marzo de 2018.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. "LX" LEGISLATURA**

DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México para tipificar conductas de acoso a niñas, niños y adolescentes a través de las tecnologías de la información y la comunicación con sustento en las siguiente:

Exposición de motivos

El fácil acceso que tienen las niñas, niños y adolescentes a las tecnologías de la información y comunicación, connotan peligros inminentes que ponen en riesgo su integridad personal y su sano desarrollo de la personalidad, a la vez que se atenta contra su derecho a una vida libre de violencia, así como del derecho al acceso y uso seguro de las tecnologías de la información y comunicación.

Si bien los avances tecnológicos han facilitado la vida de sus usuarios, también es necesario reconocer que representan una gran arma para aquellos que buscan obtener beneficios de los sectores más vulnerables, al cometer crímenes cibernéticos como el robo de identidad, el fraude, el ciberbullying, el sexting,, el ciberacoso entre otros, existiendo dentro de este último una conducta en particular conocida como grooming o child grooming, que pone en peligro a la integridad de los menores de edad.

El grooming de acuerdo con Save the Children es un proceso en donde una persona adulta crea un perfil falso haciéndose pasar por alguien de la misma edad o atractiva para los menores de edad y establecer contacto a través de cualquier dispositivo digital, red social, teléfono, computadora, dispositivo electrónico o de cualquier otra tecnología de la información y/o comunicación, haciendo uso del engaño, mentiras o propuestas falsas contactan y enganchan a un menor, ganándose su confianza y logran que los menores se tomen fotos de su cuerpo de manera sugerente, con contenido sexual o pornográfico, mismas que los acosadores utilizan en distintas circunstancias con fines sexuales para satisfacerse a sí mismos o para vender e intercambiar el contenido para que otros las miren. Incluso a veces también solicitan un encuentro a través de amenazas, engaños o chantajes, situación que puede conllevar a la comisión de otros delitos.

Datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), demuestran que la captación de menores en la red con fines sexuales puede llevar minutos, horas, días o meses, según las necesidades del agresor, pero un acosador puede tardar hasta 12 minutos para hacer que un menor se quite la ropa y se fotografíe.

Estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indican que cada año alrededor de 1.2 millones¹ de niños, niñas y adolescentes son víctimas de trata, convirtiéndose en el tercer delito más lucrativo después del narcotráfico y tráfico de armas. Por otra parte en el “15° Estudio sobre hábitos de los usuarios de internet México 2019”, realizado por la Asociación Mexicana de Internet

¹ Coat, B. (2015). Grooming: Un peligro latente en internet. *Forbes México*, s/i.

(AMPICI), expusieron que actualmente existen alrededor de 79.1 millones de usuarios conectados, de las cuales el 12% tiene entre 6 y 11 años y el 14% tiene de 12 a 17 años, en general los usuarios pasan diariamente 8 horas con 20 minutos, todos estos datos permiten observar que el contacto que tienen los niños mexicanos con el internet es alto, lo que los muestra como un sector ampliamente vulnerable para la comisión de delitos, toda vez que las TIC's se han convertido en facilitadoras para la comisión de delitos como el secuestro, la trata de personas, el robo de identidad y datos personales entre otros.

Según datos del Informe en conmemoración del Día Mundial contra la Trata de Personas del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 21 mil menores de edad son captados por las redes de trata de personas con fines de explotación sexual, más del 50% de los delitos cometidos vía internet se relacionan con la pornografía y la trata de menores de edad con fines de explotación sexual, además de que México genera más del 60% de la producción global de pornografía infantil. Así mismo datos del 2016 del Sistema de Justicia Penal mostraron que alrededor del 50% de los delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes se relacionan con actos que atentan contra su integridad física (lesiones, abusos sexuales, violaciones, homicidios) y patrimonial (robos simples o en la vía pública). Todos estos datos son una realidad que no se puede dejar pasar, por lo que es necesario atender la situación del grooming que puede convertirse en un detonante en el aumento de las cifras de delitos que atentan contra la integridad de los menores de edad.

El uso de internet por parte de los menores de edad ha aumentado, así como los riesgos latentes a los que están expuestos, lo que ha llevado a la comunidad internacional a establecer un marco normativo que permita hacer frente a estas problemáticas y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, aunque México no es parte del Convenio de Budapest sobre Cibercriminalidad y del Convenio de Lanzarote sobre la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual, deben ser tomados en consideración toda vez que las conductas como el grooming van más allá de las fronteras nacionales, por la cual se debe trabajar en conjunto con la comunidad internacional para combatir estos delitos. Dentro de estos convenios es de resaltar que los menores de edad se presentan como un sector que se debe ser protegido de delitos como: la pornografía infantil, la explotación y el abuso sexual, hechos a los que están expuestos mientras navegan en internet.

De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño que el Estado mexicano ha ratificado y Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, es obligación del Estado garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, con apego a los principios del interés superior de la niñez, entre otros, que permitan hacer realidad el derecho al desarrollo, el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, el derecho a la intimidad, el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, así como el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación. En donde el Estado debe promover los mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten su desarrollo integral o los convierta en víctimas de actos delictivos. Garantizándoles el acceso y uso seguro del internet, en donde los menores de edad con toda confianza puedan ejercer su derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, sin otra inquietud que la de poder ejercer otros derechos como el de la educación, esparcimiento, acceso a la información, libertad de expresión a través de las TIC's.

Para garantizar la seguridad, proteger la integridad personal y los derechos humanos de los menores de edad que hacen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, es necesario integrar como un nuevo tipo penal en el Código Penal del Estado de México, dentro del Subtítulo Cuarto referente a los Delitos contra el Pleno Desarrollo y Dignidad de la Persona, en el Capítulo I de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, la conducta del grooming toda vez que no se encuentra regulada de forma particular en la normatividad del Estado de México dejando en un estado de indefensión e impunidad total, a los niños víctimas de acosos sexual en internet, quienes merecen la más alta protección por parte de sus instituciones y del estado de derecho mexicano

El Estado de México no sería el primero en tipificar este delito, pues Entidades como Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Ciudad de México y el Código Penal Federal ya consideran esta práctica como delito.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. Se adicione el artículo 204 Bis., al Código Penal del Estado de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 204 BIS. A la persona mayor de edad que mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información, comunicación o transmisión de datos, haciendo uso de la coacción, intimidación o engaño, contacte a persona menor de edad o a quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho, para solicitar u obtener de esta, imágenes, audios, videos, o grabaciones de voz con contenido sexual explícito u actos de connotación sexual en las que participe, o con la finalidad de concertar un encuentro o acercamiento físico, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa.

Se aplicarán las mismas penas, cuando el sujeto activo envíe al sujeto pasivo, a través de medios electrónicos de la información, comunicación o transmisión de datos, imágenes, audios, videos con contenido sexual o pornográfico en las que participe el sujeto activo, o terceros participen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
VICE COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 13 del orden del día, la Presidencia cede el uso de la palabra al diputado José Antonio García García, para que presente en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias.

Saludo con mucho aprecio a todos los integrantes y las integrantes de la Mesa Directiva, diputado Bernardo, gracias por el uso de la voz; saludo con especial aprecio a los estudiantes de la Universidad Mexiquense, a los estudiantes del Colegio Johann del Grupo ISIMA, todos ellos estudiantes de la licenciatura en derecho, del Municipio de Zinacantepec, invitados de parte del diputado Javier Zepeda.

Quiero comentarles que esta iniciativa, surge los días pasados en charla que llevé a cabo con mi gran amigo Enrique Vargas del Villar en el Municipio de Huixquilucan; quiero comentarles, datos muy preocupantes, quiero decirles que a nivel nacional, el consumo y el abuso de drogas, se ha citado como uno de los desafíos y problemas de salud pública de mayor relevancia, ello, debido a las consecuencias sanitarias que experimentan quienes las consumen; asimismo, el consumo de drogas no sólo genera grandes problemas de salud para las personas que las consumen sino también para sus familiares, amigos y repercusiones, en su entorno social, laboral y escolar.

Los altos índices de drogadicción son alarmantes en nuestro país y lamentablemente en nuestra entidad, pues de acuerdo con datos del Gobierno Federal en México hay 2.2 millones de consumidores de drogas, de los cuales 230 mil son niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, datos de la Encuesta Nacional del Consumo de Drogas, Alcohol y tabaco llevada a cabo en el año 2016, señala que nuestro México, el número de personas que ha consumido por lo menos algún tipo de drogas en su vida se incrementó en un 47% en los últimos 7 años entre la población de 12 a 65 años, mientras que en la población de 12 a 17 años aumentó en un 125%, siendo en este grupo de edad los inhalantes la segunda droga más consumida.

Respecto de la Entidad Mexiquense, dicha encuesta señala que el número de mexiquenses que declaró haber consumido por lo menos algún tipo de droga en su vida, incrementó lamentablemente en los últimos siete años en un 105% entre la población, reitero entre la población reiteró de nuestra Entidad que entre los 12 a los 65 años de edad al pasar de 4.8 a 10%, es decir, 1.6 millones de mexiquenses.

La adicción a cualquier tipo de droga, puede darse con sustancias prohibidas como la marihuana, cocaína, cristal, entre otras; no obstante, hay sustancias que pueden ser fácilmente adquiridas por los niños y adolescentes en establecimientos como tiendas de pinturas, ferreterías, tlapalerías, autoservicios o en tiendas de materiales para la construcción como son inhalantes y los solventes.

En nuestro Estado de México, de acuerdo con el estudio “El Consumo de Drogas en Estudiantes de México, Tendencia y Magnitud del Problema 2016, señala que el 8.8% de los estudiantes mexiquenses de secundaria y bachillerato declaró haber consumido el uso de inhalantes por lo menos alguna vez, los inhalantes o solventes son sustancias legales, de fácil acceso como pegamentos, thinner, pinturas en aerosol, cementos plásticos, medicamentos, entre otros que tienen un uso principalmente industrial.

Sin embargo, se usan de manera equivocada y pueden producir adicción e innumerables daños al organismo, tales como producir sofocación, daños en el sistema nervioso, respiratorio, cardiaco, renal y hepático e incluso la muerte de quienes lo consuman.

Lamentablemente diversos estudios muestran que la mayor parte de la población que consumen inhalantes son nuestros niños y nuestros jóvenes, que han experimentado marginación social y también económica, ya sea porque vienen o trabajan en la calle, o porque están en problemas con la ley o simplemente habitan ambientes muy pobres.

Quien venda o suministre este tipo de sustancia tóxica y de fácil acceso, de igual forma la presente propuesta pretende establecer de manera expresa dentro de la ley, la prohibición a los establecimientos o unidades económicas y a los responsables u empleados del mismos, el vender o suministrar sustancias inhalantes con efectos sicotrópicos a personas menores de edad o incapaces estableciendo sanciones de hasta 10 años de prisión a quien venda o suministre este tipo de sustancias tóxicas a dichas personas.

No podemos permitir que nuestros jóvenes se encuentren expuestos a este tipo de adicciones, por ello la necesidad de establecer la prohibición y las sanciones a quien venda este tipo de sustancias a nuestros niños y a nuestros adolescente, los cuales no sólo representan el futuro de nuestra Entidad, sino el porvenir de nuestro México.

Es cuanto querido diputado. Muchas gracias.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
12 de marzo del 2020.**

**DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José Antonio García García, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de prohibir y sancionar a quien venda o suministre inhalantes y solventes a personas menores de edad**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

A nivel nacional el consumo y el abuso de drogas en la actualidad, se ha situado como uno de los desafíos y problemas de salud pública de mayor relevancia, ello debido a las consecuencias sanitarias que experimentan quienes las consumen. Asimismo, el consumo de drogas no sólo genera graves problemas de salud para la persona que las consume, sino también para sus familiares, amigos y repercusiones en su entorno social, laboral o escolar.

Los altos índices de drogadicción son alarmantes en nuestro país y en nuestra entidad, pues de acuerdo con datos del Gobierno Federal en México hay 2.2 millones de consumidores de drogas, de los cuales, 230 mil son niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, señala que en México el número de personas que ha consumido por lo menos algún tipo de droga en su vida se incrementó en un 47% en los últimos 7 años entre la población de entre 12 a 65 años de edad, mientras que, en la población de 12 a 17 años aumentó en un 125%, siendo en este grupo de edad, los inhalantes la segunda droga más consumida.¹

Respecto de la entidad mexiquense dicha encuesta señala que el número de mexiquenses que declaro haber consumido por lo menos algún tipo de droga en su vida incrementó en los últimos 7 años, 105% entre la población mexiquense de entre 12 a 65 años de edad. Al pasar de 4.8% al 10% (1.6 millones de mexiquenses).

La adicción a cualquier tipo de droga puede darse con sustancias prohibidas como, la marihuana, cocaína, cristal, etc., no obstante, hay otras sustancias que pueden ser fácilmente adquiridas por los niños y adolescentes en establecimientos como tiendas de pintura, ferreterías, tlapalerías, autoservicios, o en tiendas de materiales para la construcción, como son inhalantes y los solventes.

En nuestro Estado de México, de acuerdo con el estudio “El consumo de drogas en estudiantes de México: tendencias y magnitud del problema 2016”,² señala que, el 8.8% de los estudiantes mexiquense de secundaria y bachillerato declaro haber consumido el uso de inhalantes por lo menos alguna vez.

Los inhalables o solventes son sustancias legales, como, pegamentos, tiner, pinturas en aerosol, cementos plásticos, medicamentos, entre otros, que tienen un uso principalmente industrial. Sin embargo, cuando se usan de manera inequívoca pueden producir adicción e innumerables daños al organismo, tales como: producir sofocación, daños en los sistemas nervioso, respiratorio, cardiaco, renal y hepático e incluso la muerte de quienes los usan.

Lamentablemente diversos estudios muestran que la mayor parte de la población que consume inhalables son niños y jóvenes que han experimentado marginación social y económica, ya sea porque viven o trabajan en la calle, o porque están en problemas con la ley o simplemente habitan ambientes muy pobres.³

Cabe señalar que, en la entidad mexiquense, de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), señala que en el año 2016 el 54.5% de las niñas, niños y adolescentes se encontraba en condición de pobreza, de

¹ENCODAT 2016-2017, disponible en la pág. web.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477564/Informe_sobre_la_situacion_de_las_drogas_en_Mexico.pdf,f consultado el día 03-03-2020

² VILLATORO VELAZQUEZ, Jorge Ameth et al. El consumo de drogas en estudiantes de México: tendencias y magnitud del problema. *Salud Ment* [online]. 2016, vol.39, n.4, pp.193-203. ISSN 0185-3325.

³ Inhalables y Otras Aspiraciones; Revista Ciencia; disponible en la pág. web.- https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/65_1/PDF/Inhalantes.pdf, en consultado el día 08-03-2020.

los cuales el 3.1 millones niñas y niños de la entidad mexiquense se encontraban en pobreza extrema.

El acceso fácil a este tipo de sustancias por parte de niños y adolescentes obedece en gran parte, a que actualmente no existen medios de control y de vigilancia, por parte de las autoridades del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos en el expendio y venta hacia los adolescentes por parte de establecimientos, respecto de dichas sustancias.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto determinar cómo atribución de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, en coordinación con los municipios de la entidad, el determinar y ejercer, medios de control y vigilancia respecto del expendio y venta de sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos por parte de establecimientos o unidades económicas, a fin de prevenir el consumo por parte de menores de edad e incapacitados.

De igual forma la presente propuesta pretende establecer de manera expresa dentro de la ley, la prohibición a los establecimientos o unidades económicas y a los responsables o empleados de los mismos, el vender o suministrar sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos a personas menores de edad o incapaces, estableciendo sanciones de hasta diez años de prisión, a quien venda o suministre, este tipo de sustancias tóxicas a dichas personas.

Lo anterior toma relevancia si se considera que datos del “Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México 2019”, señala que el 76.6% de los jóvenes a nivel nacional que se encuentran en los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes penales, afirmaron antes de su ingreso a dichos centros, el que eran consumidores de alguna droga, siendo los solventes o inhalantes una de las cuatro drogas que más consumían.

No podemos permitir que nuestros jóvenes se encuentren expuestos a este tipo de adicciones, por ello la necesidad de establecer la prohibición y las sanciones a quien venda este tipo de sustancias a nuestras niñas, niños y adolescentes de la entidad, los cuales no solo representan el futuro de la entidad, si no el porvenir de la nación.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes a la fracción I del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 204. ...

I. Al consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias tóxicas, **como, solventes, inhalantes, pegamentos, tiner, cementos plásticos, medicamentos, o cualquier otro que**

produzca un resultado igual, se le impondrá pena de tres a seis años de prisión y de doscientos a dos mil días multa.

Se impondrán de cinco a diez años de prisión, y de trescientos a dos mil quinientos días multa, a quien venda cualquier tipo de sustancias tóxicas señaladas en el párrafo anterior a menores de dieciocho años de edad, sin perjuicio de las medidas que disponga la legislación administrativa y las sanciones que correspondan, en su caso.

...
...

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción V Ter al artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

I a la IV Bis. ...

IV Ter. Determinar y ejercer en coordinación con los ayuntamientos, medios de control en el expendio y venta por parte de establecimientos o unidades económicas, respecto de sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos, para prevenir su consumo por parte de menores de edad e incapacitados, así como establecer sistemas de vigilancia en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias, para evitar el empleo indebido de las mismas.

Queda prohibido a los establecimientos o unidades económicas y a los responsables o empleados de los mismos, vender o suministrar sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos a menores de edad o incapaces, mediante cualquier forma; la violación a esta disposición será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal del Estado de México.

A los establecimientos que vendan o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos, que no se ajusten al control que dispongan el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Salud y los municipios, así como a los responsables de los mismos, se les aplicarán las sanciones administrativas que correspondan, en los términos de esta Ley.

V a la XIII.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México,
a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García

VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muchas gracias compañero diputado. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En el punto número 12 que presentó la diputada Ingrid, solicitó el uso de la palabra el diputado Omar Ortega ¿con qué objeto diputado?

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (Desde su curul). ...Procesal, pero la intención es adherirme a la iniciativa presentada por la compañera Ingrid Krasopani, en el entendido de que en el Partido de la Revolución Democrática también la agenda está el grooming, por supuesto que nos adherimos a esa propuesta de la iniciativa presentada por la diputada, si es el momento oportuno Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Le pregunto a la diputada, queda registrado diputado.

En sujeción al punto número 14 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Claudia González Cerón, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que presentan integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputada.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias compañero.

Con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompañan, buenas tardes a todos.

Las que suscriben diputadas Claudia González Cerón, Araceli Casa Sola Salazar y diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción V del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de precisar los tiempos para el proceso de certificación de competencia laboral en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las competencias de las personas, son los conocimientos, habilidades, destrezas y comportamientos individuales, es decir, aquello que las hace competentes para desarrollar una actividad en su vida laboral.

La certificación de competencia laboral es el proceso a través del cual las personas demuestran por medio de evidencias, que cuentan con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función a un alto nivel de desempeño, de acuerdo con lo definido en el estándar de competencia.

Los estándares de competencia son las definiciones de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para que una persona realice cualquier actividad productiva, social o de gobierno, con un nivel de alto desempeño definido por los propios sectores.

Un estándar de competencia, es un documento oficial que sirve de referencia para evaluar y certificar la competencia de las personas, la evaluación de las competencias laborales es el proceso por medio del cual un evaluador recoge evidencias de desempeño, producto y conocimiento de una persona con el fin de determinar su nivel de competencia, básico, intermedio o avanzado para desempeñar una función productiva centrándose en el desempeño real de las personas y con base en un referente que la norma de competencia laboral y/o el esquema de certificación.

Este procedimiento tiene como propósito promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral, de aquellos servidores públicos que se encuentren vinculados laboralmente, que estén en búsqueda de empleos independientes y que demuestren como principal requisito que tienen una experiencia laboral, actualmente, a un año tres meses de que las administraciones municipales iniciaran funciones aún tenemos servidores públicos que no han conseguido la certificación de competencia laboral, lo anterior derivado de la ambigüedad de la norma de certificación.

Por lo anterior es necesario que se precise la obligatoriedad de lograr la certificación dentro del periodo de los 6 meses siguiente a que la fecha en que se asumió el cargo.

La responsabilidad de las presidentas y presidentes municipales al proponer a los directores, coordinadores o los servidores públicos de primer rango obliga a que cumplan en tiempo y forma con la certificación de competencias laborales, ya que de no hacerlo caerían en responsabilidad por mantener dentro de los cargos a servidores públicos que no reúnen los requisitos, por lo que sería el ayuntamiento susceptible a recibir alguna sanción por no verificar los perfiles y competencias de los funcionarios propuestos y votados por su órgano y Gobierno.

Por las razones anteriores el Grupo Parlamentario del PRD, considera que se debe contar al frente de las dependencias de la administración pública municipal con servidores públicos con los perfiles, grado de conocimiento y competencias, con la finalidad de hacer eficiente y profesional la atención de las necesidades de nuestro municipio.

Por lo anterior expuesto, solicito de manera respetuosa que la presente iniciativa con proyecto de decreto sea analizada y discutida a la brevedad con la finalidad de que se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, México a 12 de marzo de 2020.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, las que suscriben, **Diputadas Claudia González Cerón, Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de precisar los tiempos para el proceso de certificación de competencia laboral**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las competencias de las personas son los conocimientos, habilidades, destrezas y comportamientos individuales, es decir, aquello que las hace competentes para desarrollar una actividad en su vida laboral.

La certificación de competencias laboral es el proceso a través del cual las personas demuestran por medio de evidencias, que cuentan, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función a un alto nivel de desempeño de acuerdo con lo definido en un Estándar de Competencia.

Los Estándares de Competencia son las definiciones de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas, para que una persona realice cualquier actividad productiva, social o de gobierno, con un nivel de alto desempeño, definidos por los propios sectores.

Un Estándar de Competencia es un documento oficial que sirve de referencia para evaluar y certificar la competencia de las personas.

La evaluación de las competencias laborales es el proceso por medio del cual un evaluador recoge evidencias de desempeño, producto y conocimiento de una persona con el fin de determinar su nivel de competencia (básico, intermedio o avanzado), para desempeñar una función productiva, centrándose en el desempeño real de las personas y con base en un referente que es la Norma de Competencia Laboral y/o el esquema de certificación.

Este procedimiento tiene como propósito promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral de aquellos servidores públicos que se encuentren vinculados laboralmente, que estén en búsqueda de empleo, independientes y que demuestren, como principal requisito, que tienen una experiencia laboral.

Actualmente, a un año tres meses de que las administraciones municipales iniciaran funciones, aún tenemos servidores públicos que no han conseguido la certificación de competencia laboral, lo anterior derivado de la ambigüedad de la norma de certificación, por lo anterior, es necesario que se precise la obligatoriedad de lograr la certificación dentro del periodo de los seis meses siguientes a que la fecha en que asumieron el cargo.

La responsabilidad de las presidentas y presidentes municipales al proponer a los directores, coordinadores o los servidores públicos de primer rango, obliga a que cumplan en tiempo y forma con la certificación de competencias laborales, ya que de no hacerlo caerían en responsabilidad por mantener dentro de los cargos a servidores públicos que no reúnen los requisitos, por lo que sería el ayuntamiento susceptible a recibir alguna sanción por no verificar los perfiles y competencias de los funcionarios propuestos y votados por su órgano de gobierno.

Por las razones anteriores, el Grupo Parlamentario del PRD, considera que se debe contar al frente de las dependencias de la administración pública municipal con servidores públicos con los perfiles, grado de conocimientos y competencias, con la finalidad de hacer eficiente y profesional la atención de las necesidades de nuestros municipios.

Por lo anteriormente expuesto solicito de manera respetuosa que la presente iniciativa con proyecto de decreto, sea analizada y discutida a la brevedad, con la finalidad de que se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULOS 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, protección Civil, y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y
- V. En su caso, contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará, **expedido por el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Estado de México o la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.**

Del proceso de certificación de competencia laboral, el Instituto Hacendario del Estado de México deberá de emitir informe a la Contraloría del Poder Legislativo y a los Ayuntamientos correspondientes del proceso de certificación de los servidores públicos.

Los Ayuntamientos en la sesión ordinaria siguiente a la recepción del informe de competencia laboral, informaran del resultado de cada uno de estos a los miembros del cabildo, para que, en su caso, se tomen las medidas correspondientes de aquellos servidores públicos que no obtuvieran la competencia laboral.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen. PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Con base en el punto número 15 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que presentan integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venia del Presidente y de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros...

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Permítame, permítame diputado por favor.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con gusto.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Por favor compañeras, compañeros, los exhorto a que guardemos orden, respeto y compostura durante el desarrollo de las sesiones y también respeto al orador que es el respeto que todos merecemos.

Muchas gracias.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Gracias Presidente.

Con la venia del público en general, así como los medios de comunicación que nos siguen.

Vengo a presentar a nombre del Partido de la Revolución Democrática, suscribimos esta iniciativa la compañera Araceli Casasola; la compañera Claudia González Cerón y el de la voz diputado Omar Ortega Álvarez, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para modificar el artículo 253 del Código Penal para el Estado de México.

Por las siguientes consideraciones pedirle también al Presidente de que se inserte integra en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria la iniciativa en todos sus términos.

Compañeros legisladores, es lamentable y vemos en diferentes medios de comunicación que el uso no propicio de las armas de fuego que se tiran al aire generan un daño inconsolable y a veces la pérdida de la vida de varias personas, por ello, el día de hoy vamos a presentar esta iniciativa con la intención de que sea agravada la pena hasta un tercio cuando se use ese tipo de armas en eventos y festividades, fiestas patronales y/o bajo el influjo de alguna bebida alcohólica o de alguna sustancia psicotrópica, así como también el uso de armas de fuego que sean réplicas, réplicas y que sean con la intención de generar en una víctima obviamente en la vulnerabilidad y la facilidad para hacer en su caso en ese momento, obviamente sea sujeta de un crimen.

Es propuesta es muy simple, por ello, solamente solicito que se pueda aprobar en sus términos.

Es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, México a 12 de Marzo de 2020.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a lasiguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Penal del Estado de México contempla el delito de Disparo de Arma de Fuego, el cual tipifica la acción de un sujeto que dispare un arma contra una persona o grupo de personas, en domicilio particular, en la vía pública, en un establecimiento comercial, de servicios, fuera de un campo de tiro debidamente autorizado o en algún lugar concurrido. O bien, hace referencia al individuo que ataca a alguien de tal manera que pueda producir como resultado lesiones o la muerte. Asimismo, este contempla el uso de armas de aire, gas o cualquier objeto que dispare o proyecte objetos, todo ello con la finalidad de causar daño o atacar a una persona.

Dicha conducta, es sancionada con una pena de dos a cinco años de prisión; hecho típico y antijurídico que fue insertado a la codificación sustantiva, con la finalidad de, mediante la imposición de una pena, las autoridades pudieran normar este accionar.

Según el periódico Excelsior, “México es estadísticamente el segundo país en América Latina con más casos de lesiones por balas perdidas, de acuerdo con el reporte del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y del Caribe (UNLIREC)”¹; la práctica deriva, principalmente, de asociar los disparos en el aire con una forma típica de celebrar o festejar algún acontecimiento social; manifestación que resulta irresponsable por el nivel de gravedad que puede alcanzar en los hechos. Además, pone en evidencia, la falta de compromiso de los portadores, puesto que en la mayoría de ocasiones estos se encuentran en estado de ebriedad cuando lo cometen.

En el Estado de México, la cifra de lesionados y muertos por disparo de arma de fuego es alarmante, pues además de que un arma es el medio más recurrente para cometer otros ilícitos, tales como el robo y homicidio, también se debe observar que los disparos al aire con armas de fuego, armas de gas, aire comprimido, cuerda o de fabricación casera, causan lesiones graves e incluso, la muerte; lamentablemente, estas no se encuentran registradas estadísticamente hablando, en los informes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por lo que dicho delito carece de ser considerado como de alto impacto y por ende, tanto la política pública como la política criminal del Gobierno del Estado de México, no lo ha atendido de manera eficaz.

En ese sentido, pese que el delito se encuentra tipificado, es necesario endurecer la pena. Si bien es cierto que este delito es de naturaleza autónoma y con una pena especial, también es cierto que, de producirse un resultado distinto al simple disparo, como lesiones u homicidio, este delito pierde su aplicación y se establece uno distinto al resultado y nexo causal.

Por lo que, desde este análisis, se considera necesario que el Código Penal del Estado de México, establezca un párrafo que contenga una agravante al tipo cuando dicha acción, es decir, cuando el disparo de arma de fuego sea realizado en reuniones, festividades, eventos sociales, culturales, tradicionales, carnavales, verbenas y fiestas patronales, así como cuando el agente que lo realice se encuentre bajo el influjo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicotrópica o natural que afecte o altere el entendimiento del sujeto activo, y así exista una modificación que permitirá a los órganos encargados de la procuración y de la impartición de justicia sancionar de manera más eficaz estas conductas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

¹ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/onu-balas-perdidas-llueven-sobre-mexico-muchos-casos-no-son-investigados/1312636>

A T E N T A M E N T E
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA EL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 253.- Comete este delito quien:

- I. Dispare un arma de fuego sobre una persona o grupo de personas, o en domicilio particular, en la vía pública, en un establecimiento comercial, de servicios, o fuera de un campo de tiro debidamente autorizado, o en algún lugar concurrido.
- II. Ataque a alguien de tal manera que, en razón del arma empleada, de la fuerza o destreza del agresor o de cualquier otra circunstancia semejante, pueda producir como resultado lesiones o la muerte.
- III. El que haga uso de armas de municiones, ballestas o cualquier objeto que dispare o proyecte objetos, con el propósito de causar daño o atacar a alguna persona.

Al responsable se le impondrán de **siete a doce años** de prisión y de **cien a doscientos** días multa.

Cuando se emplee con la finalidad de amenazar o intimidar a una persona haciendo uso de armas falsas, de juguete, utilería o réplicas, aun cuando no sean aptas para causar un daño físico y cause temor efectivo e inminente en la víctima u ofendido, se aplicará únicamente dos tercios de la pena establecida en el presente artículo.

Este artículo sólo se aplicará cuando no causare daño, o los hechos no constituyan tentativa de homicidio, en caso contrario, se impondrán las penas del delito consumado o en grado de tentativa que resultare.

Las penas previstas en el presente artículo se incrementarán en un tercio de la misma, cuando el disparo de arma de fuego se realice en reuniones, festividades, eventos sociales, culturales, tradicionales, carnavales, verbenas y fiestas patronales, así como cuando el agente que lo realice se encuentre bajo el influjo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicotrópica o natural que afecte o altere el entendimiento del sujeto activo.

Asimismo, se procederá con el decomiso del arma de fuego y se pondrá a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para su análisis y resguardo o destrucción en caso de ser procedente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias, diputado Omar Ortega Álvarez.

Se registra la iniciativa de decreto y se envía a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

De acuerdo con el punto número 16 del orden del día la Presidencia cede el uso de la palabra a la diputada Karina Labastida Sotelo, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

La suscrita diputada Karina Labastida Sotelo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 28 fracción primera 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a la consideración de este órgano legislativo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. En este sentido el artículo 234 del Código Electoral del Estado de México establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal; por la Constitución local; y por el propio Código Electoral.

Realizados por las autoridades electorales los partidos políticos y los ciudadanos que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado al respecto a partir de la publicación del decreto 248 en La Gaceta del Gobierno Periódico Oficial del Estado de México en fecha 28 de junio de 2014, por medio del cual se expide el Código Electoral del Estado de México estableciendo que los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del instituto o con las resoluciones que en su caso pronuncie el Tribunal Electoral.

Con lo anterior, la duración de los procesos electorales en el Estado de México se incrementó en cuatro meses debido a que previo a dicho Decreto los mismos iniciaban en el mes de enero del año de la elección en términos de lo establecido en el Código Electoral publicado el 2 de marzo de 1996. Desde 1996 a la fecha el Instituto Electoral del Estado de México ha organizado procesos electorales ordinarios cuyas fechas de inicio han sido en el mes de enero, uno que inició en el mes de octubre del año previo a la elección que fue el proceso electoral correspondiente a 2014, 2015 y dos procesos electorales el de 2016, 2017 y 2018 que han iniciado en el mes de septiembre del año anterior a la jornada electoral.

Es importante mencionar que para el año 2014 el presupuesto otorgado al Instituto Electoral del Estado de México considerando la ampliación presupuestal en razón del decreto 248 ascendió a la cantidad de mil trece millones 970 mil 91 pesos de la cual 302 millones 810 mil 71 pesos

correspondió a las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos. Sin embargo, para el año 2020 el presupuesto aprobado fue de 257 millones 107 mil 393 pesos; del cual 667 millones 468 mil 614 pesos corresponde a prerrogativas de los partidos políticos, esto es, en el año 2014 el Instituto Electoral del Estado de México contó con un presupuesto de 711 millones 160 mil 19 pesos para el desarrollo de actividades ordinarias y del proceso electoral, mientras que para 2020 cuenta con la cantidad de 589 millones 638 mil 778 pesos para cubrir las actividades establecidas en el programa anual de actividades aprobado para dicho ejercicio fiscal.

Considerando las cifras expuestas, así como lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y municipios la ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y como una medida para racionalizar el gasto con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se considera necesario ajustar la fecha de inicio del proceso electoral de la entidad, a fin de que comience la primera semana de enero del año de la elección.

Ahora bien, de las actividades primordiales que desarrolla el Instituto Electoral del Estado de México, entre los meses de septiembre y diciembre del año previo a la elección, se encuentran las siguientes:

1. La integración e instalación de consejos y juntas distritales y municipales, mismo que entran en funciones en el mes de noviembre, sin embargo, las actividades que estos desarrollan en los meses previos al año de la elección no justifican dicha instalación, debido a que el órgano central podría encargarse de las actividades que estos desarrollan entre los meses de noviembre y diciembre, o bien, podría recorrerse el inicio de las mismas, lo anterior por cuanto hace a las candidaturas independientes.

Aunado a lo anterior, resulta necesario considerar que para la instalación de los consejos municipales, el Instituto Electoral del Estado de México contrata dos vocales por cada una de las 125 juntas municipales, es decir, 250 servidores públicos electorales, 125 vocales ejecutivos y 125 vocales de organización, además de 6 consejeros electorales por cada consejo, lo que corresponde a 750 ciudadanos, además de los gastos de operación y el arrendamiento de los inmuebles respectivos.

Por su parte para la instalación de los Consejos Distritales se contratan tres vocales por cada uno de los 45 consejos, es decir, 135 servidores públicos electorales, 45 ejecutivos, 45 de organización y 45 de capacitación, además de los 6 consejeros electorales para cada uno de estos, lo que hace un total de 270 ciudadanos, más los gastos de operación y arrendamiento de inmuebles, por ejemplo, si las juntas electorales municipales y distritales se instalaran en el mes de enero se podría evitar una erogación de recursos públicos para la renta de 170 inmuebles durante dos meses aproximadamente, y sueldos quincenales de al menos 385 servidores públicos electorales durante un mes.

Cabe mencionar que de acuerdo al tabulador de sueldos del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2018, los sueldos brutos mensuales para estos servidores electorales asciende a la cantidad de el vocal ejecutivo percibe 40 mil 751 pesos mensuales; y el vocal de organización 30 mil 631 pesos mensuales y el vocal de capacitación 30 mil 631 pesos mensuales.

Lo que hace un ahorro total de 13 millones 513 mil 437 pesos, considerando únicamente un mes de contratación de vocales, ello sin dejar de considerar los gastos que tendrían que erogarse si se instalan los consejos electorales municipales y distritales, cuya composición asciende a mil 20 servidores públicos electorales así como el gasto operativo de su funcionamiento.

2. Por cuanto hace a las candidaturas independientes del libro tercero de las candidaturas independientes del Código Electoral del Estado México no se advierte una temporalidad definida, para inicio de las tres primeras etapas establecidas en el artículo 93,

fracciones de la I a la III; la convocatoria, los actos predios a registro de candidatos independientes y la obtención del apoyo ciudadano.

Sin embargo entre la tercera y la cuarta etapa, existe una temporalidad lo suficientemente amplia, como para juzgar el inicio del procedimiento al mes de enero del año de la elección.

3. Por relación a los medios de impugnación quejas y denuncias en su caso requerimientos de oficialía electoral presentada y/o solicita de los meses señalados, se tiene que estos no atañen directamente a las actividades de proceso y en su caso de igual manera puede ser atendidas, por personal del Órgano Central.

Cabe de saltar que las actividades marcadas en los meses previos, al año de la jornada electoral podrían ser cubiertas, por el Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, sobre todo aquellas que tienen que ver con la Coordinación con el Instituto Nacional Electoral, marcadas además de la Normatividad Federal y General, así como en aquella expedida por el consejo general de INE, como el reglamento de elecciones actividad de programas de resultados de electorales preliminares y diseño de documentación etc.

Como consecuencia de lo anterior y afecto de ser congruente con el propósito de la reforma propuesta es merecer modificar diversas disposiciones del código electoral del Estado de México, con estas reformas se reafirmaría el compromiso de consolidar la democracia en nuestra identidad fortaleciendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo en los procesos electorales.

Con la finalidad de impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, coherentes también con el principio de austeridad en nuestra actividad el Grupo Parlamentario del Partido morena, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, esperando que sea aprobada en sus términos.

Gracias es cuanto.

Toluca, Méx., 12 de marzo de 2020

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 29, los artículos 99, 100, 101, el segundo párrafo del artículo 182, las fracciones VI y VII del artículo 185, los párrafos primeros de los artículos 210, 219, 225; los artículos 235, 237, el último párrafo del artículo 241 y artículo 251, el último párrafo del artículo 241, el penúltimo párrafo del artículo 252, recorriéndose los subsecuentes; así como el último párrafo del artículo 261; y se deroga el párrafo segundo del artículo 225 del Código Electoral del Estado de México,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, segundo párrafo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 38, 39, 66 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168 del Código Electoral del Estado de México (CEEM), la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales, los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese sentido, el artículo 234 del CEEM establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el propio CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado.

Al respecto, a partir de la publicación del Decreto 248 en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Estado de México, en fecha 28 de junio de 2014, por medio del cual se expide el CEEM, de acuerdo a lo establecido en los artículos 182, párrafo segundo, 235, 236, fracción primera y 237 del CEEM, los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

Con lo anterior, la duración de los procesos electorales en el Estado de México se incrementó en cuatro meses, debido a que previo a dicho decreto, los mismos iniciaban en el mes de enero del año de la elección, en términos de los artículos 92 párrafo segundo, 139 y 141 del código publicado el 2 de marzo de 1996.

Desde 1996 a la fecha, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) ha organizado procesos electorales ordinarios cuyas fechas de inicio han sido en el mes de enero; uno que inicio en el mes de octubre del año previo a la elección (Proceso Electoral 2014-2015), en razón de lo dispuesto en el transitorio décimo séptimo del referido Decreto 248; y dos (Procesos Electorales 2016-2017 y 2017-2018) que han iniciado en el mes de septiembre del año anterior a la jornada electoral.

Es importante mencionar que para el año 2014, el presupuesto otorgado al IEEM, considerando la ampliación presupuestal en razón del Decreto 248, ascendió a la cantidad de \$1,013,970,091.28 (mil trece millones, novecientos setenta mil, noventa y un pesos 28/100 M.N.), de la cual \$302,810,071.56 (trescientos dos millones, ochocientos diez mil, setenta y un pesos, 56/100 M. N.) correspondió a las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos; sin embargo, para el año 2020, el presupuesto aprobado fue de \$1,257,107,393.00 (mil doscientos cincuenta y siete millones, ciento siete mil, trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), del cual \$667,468,614.09 (seiscientos sesenta y siete millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil, seiscientos catorce pesos 09/100 M. N.) corresponde a prerrogativas de los partidos políticos.

Esto es, en el año 2014, el IEEM contó con un presupuesto de \$711,160,019.72 (setecientos once millones, ciento sesenta mil, diecinueve pesos 72/100 M.N) para el desarrollo de actividades ordinarias y de proceso electoral, mientras que, para el 2020, cuenta con la cantidad de \$589,638,778.91 (quinientos ochenta y nueve millones, seiscientos treinta y ocho mil, setecientos setenta y ocho pesos 91/100 M. N.), para cubrir las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades aprobado para dicho ejercicio fiscal.

Considerando las cifras expuestas, así como lo establecido en los artículos 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1 y 61, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 3 y 320 BIS, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 9, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y como una **medida para racionalizar el gasto** con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se considera necesario **ajustar la fecha de inicio del proceso electoral de la entidad**, a fin de que comience **en la primer semana de enero del año de la elección**.

Ahora bien, de las actividades primordiales que desarrolla el IEEM entre los meses de septiembre y diciembre del año previo a la elección se encuentran:

1. La **integración e instalación de consejos y juntas distritales y municipales**, mismos que entran en funciones en el mes de noviembre, sin embargo, las actividades que estos desarrollan en los meses previos al año de la elección no justifican dicha instalación, debido a que el órgano central podría encargarse de las actividades que estos desarrollan entre noviembre y diciembre, o bien podría recorrerse el inicio de las mismas, lo anterior, por cuanto hace a las candidaturas independientes.

Aunado a lo anterior, resulta necesario considerar que, para la instalación de los consejos municipales, el IEEM contrata 2 vocales por cada una de las 125 juntas municipales, es decir 250 servidores públicos electorales, 125 vocales ejecutivos y 125 vocales de organización, además de 6 consejeros electorales por cada consejo, lo que corresponde a 750 ciudadanos, además de los gastos de operación y el arrendamiento de los inmuebles respectivos.

Por su parte, para la instalación de los consejos distritales, se contratan 3 vocales por cada uno de los 45 consejos, es decir 135 servidores públicos electorales, 45 ejecutivos, 45 de organización y 45 de capacitación, además de los 6 consejeros electorales para cada uno de estos, lo que hace un total de 270 ciudadanos, más los gastos de operación y arrendamiento de inmuebles.

Por ejemplo, si las juntas electorales municipales y distritales se instalaran en el mes de enero, se podría evitar una erogación de recursos públicos para la renta de 170 inmuebles durante dos meses aproximadamente y sueldos quincenales de al menos, 385 servidores públicos electorales durante un mes; cabe mencionar que de acuerdo al Tabulador de Sueldos del IEEM para el año 2018, los sueldos brutos mensuales para estos servidores electorales ascienden a la cantidad de:

- Vocal Ejecutivo \$40,751.60
- Vocal de Organización \$30,631.00
- Vocal de Capacitación \$30,631.00

Lo que hace un ahorro total de \$13, 513,437.00, considerando únicamente un mes de contratación de vocales. Ello, sin dejar de considerar los gastos que tendrían que erogarse si se instalan los consejos electorales municipales y distritales, cuya composición asciende a 1020 servidores públicos electorales, así como el gasto operativo de su funcionamiento.

2. Por cuanto hace a las **candidaturas independientes**, del Libro Tercero, “De las Candidaturas Independientes” del CEEM, no se advierte una temporalidad definida para el inicio de las tres primeras etapas establecidas en el artículo 93, fracciones de la I a la III, la convocatoria, los actos previos al registro de candidatos independientes y la obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, entre la tercera y la cuarta etapa, existe una temporalidad lo suficientemente amplia como para ajustar el inicio del procedimiento al mes de enero del año de la elección.
3. Con relación a los **medios de impugnación, quejas y denuncias**, en su caso, **requerimientos de oficialía electoral**, presentada y/o solicitada en los meses señalados, se tiene que estos no atañen directamente a las actividades del proceso y, en su caso, de igual manera pueden ser atendidas por personal del órgano central.

Cabe resaltar que las actividades marcadas en los meses previos al año de la jornada electoral podrían ser cubiertas por el órgano central del IEEM, sobre todo aquellas que tienen que ver con la coordinación con el INE, marcadas además en la normatividad federal y general, así como en aquella expedida por el Consejo General del INE, como el Reglamento de Elecciones, actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, diseño de documentación, etc.

Como consecuencia de lo anterior, y a efecto de ser congruente con el propósito de la reforma propuesta, es menester modificar diversas disposiciones del CEEM.

Con estas reformas se reafirmaría el compromiso de consolidar la democracia en nuestra entidad, fortaleciendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo en los procesos electorales, con la finalidad de impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

**KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA REPRESENTANTE
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO	DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HÉRNANDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

PROYECTO DE DECRETO

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo tercero del artículo 29, los artículos 99, 100, 101, el segundo párrafo del artículo 182, las fracciones VI y VII del artículo 185, los párrafos primeros de los artículos 210, 219, 225; los artículos 235, 237, el último párrafo del artículo 241 y artículo 251, el último párrafo del artículo 241, el penúltimo párrafo del artículo 252, recorriéndose los subsecuentes; así como el último párrafo del artículo 261; y se deroga el párrafo segundo del artículo 225 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a III. ...

...

A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección a **más tardar el dieciocho de diciembre** del año previo de la elección y publicada a más tardar **la primera semana** del mes de **enero** del año de la elección.

...

Artículo 99. Para la candidatura de Gobernador, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, con corte al 31 de **diciembre** del año previo al de la elección, y estar integrada por electores de por lo menos sesenta y cuatro municipios, que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Artículo 100. Para la planilla de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de **diciembre** del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Artículo 101. Para la planilla de integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de **diciembre** del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas

Artículo 182. ...

En la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, diputados y miembros de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la **primera semana de enero del año de la elección.**

...

...

...

...

...

Artículo 185. ...

I. a IV. ...

VI. Designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados, a los vocales de las juntas distritales y, para la elección de miembros de los ayuntamientos, a los vocales de las juntas municipales, **en el mes de enero del año de la elección,** de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

VII. Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales **en el mes de enero del año de la elección** de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.

VIII. a LX. ...

...

Artículo 210. Para las elecciones de Gobernador del Estado y diputados, los Consejos Distritales **iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.**

...

Artículo 219. Los consejos municipales iniciarán sus sesiones **a más tardar dentro de la segunda semana de enero del año de la elección.**

...

Artículo 225. Para las elecciones de Gobernador, de diputados o de miembros de los ayuntamientos, los presidentes de los consejos distritales o consejos municipales que correspondan convocarán por escrito, dentro de la segunda semana de enero del año de la elección, a la sesión de instalación del órgano que presiden.

Derogado.

Artículo 235. Los procesos electorales ordinarios **iniciarán dentro de la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la** de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

Artículo 237. La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de **enero** del año **correspondiente** a la de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Artículo 241. ...

...

...

...

...

...

La publicación de la convocatoria por parte de los partidos políticos para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidatos y otros actos preparatorios que no impliquen actos de precampaña, **se podrán realizar desde el mes anterior** al del inicio de la etapa de precampañas a que se refiere el presente Código.

Artículo 246. La duración máxima de las precampañas para las elecciones de Gobernador, diputados e integrantes de los **ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo.** Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.

Artículo 251. Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:

I. El periodo para el registro de candidatos a Gobernador, diputados por ambos principios y miembros de ayuntamientos durará quince días.

II. El Consejo General podrá realizar los ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se ciña a lo establecido por este Código.

III. El Instituto difundirá ampliamente la apertura del registro de las candidaturas y los plazos a que se refiere este artículo.

IV. La solicitud de registro deberá hacerse:

- a). Para candidatos a Gobernador, el registro se hará ante el Consejo General.**
- b). Para diputados por el principio de mayoría relativa, ante los consejos distritales respectivos.**
- c). Para miembros de los ayuntamientos, ante los consejos municipales respectivos.**
- d). Para diputados por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General.**

Artículo 252. ...

I. a VI. ...

La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

...

Artículo 261. ...

...

Asimismo, **durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral**, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinte.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

En lo relativo al punto número 17 del orden del día esta Presidencia da el uso de la palabra, a la diputada Maribel Martínez Altamirano para presentar punto de acuerdo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Con el permiso de la directiva, amigas y amigos que cubren y dan seguimiento a esta sesión, por los diversos medios de comunicación; compañeras y compañeros diputados.

Durante estos días hemos manifestado de forma constante el reclamo social para emprender acciones que ayuden al combate de la violencia, que se ejerce en contra de las mujeres y niñas, que incide negativamente en su bienestar e impide su plena participación.

La violencia es un enemigo que casi siempre es silencioso, que va creciendo hasta serse incontrolable, mayoritariamente generada por una mal formación machista, perpetrada por hombres y mujeres; silenciada por las costumbres y en ocasiones institucionalizada por las leyes.

La violencia tiene un origen diverso de contexto múltiple, se presenta en la calle, en los hogares, en las instituciones de enseñanza o las fuentes laborales y desde luego nos afecta a todos esta violencia social es gradual, muchas veces imperceptible comienza con dosis de agresión pequeñas a las que no se les de importancia y que tiene que ser muy destructivas.

Es por eso que a la violencia hay que atacarla en los espacios donde se origina, donde convivimos de manera habitual, donde crecen de manera cíclica, progresiva y en muchos casos mortal.

En el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que el municipio es el ámbito gubernamental que puede incidir a corto plazo en la difusión de campañas en favor de la erradicación de la violencia, porque es el centro de reunión por excelencia de los grupos sociales, para implementar acciones concretas, es indispensable que se brinde en un primer momento a los servidores públicos municipales, la capacitación en materia de transversalidad o perspectiva de género que servirá para la formación y sensibilización del personal, a fin de que una vez clasificados los orígenes y formas en las que se pueda suscitarse la violencia, se pueda brindar la atención y el acompañamiento respectivo a las víctimas de este mal.

Es por eso que dejamos a su consideración, este punto de acuerdo para exhortar a los municipios a que se eficienten las actividades de sus comisiones idólicas, para la atención de la violencia en contra de las mujeres, las cuales tienen la facultad de realizar esa capacitación y se convierten en la primer instancia cercana y directa para denunciar y para recibir orientación, en este punto de acuerdo, lo ponemos también, que para visualizar y sensibilizar a la ciudadanía, respecto al tema, se implemente y difunda la forma masiva en material didáctico denominado, violentómetro que es una reglilla muy sencilla; pero muy útil que muchas instituciones públicas y privadas, ya adoptaron en sus espacios de atención, a través de esta herramienta, se visualizaran las

diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana de mujeres y hombre y que muchas veces se confunden o desconocen.

Con esta propuesta, nos sumamos a los esfuerzos que la sociedad emprende para erradicar este mal social, a sabiendas que en la suma de pequeños esfuerzos, construirá una estructura que tarde o temprano, sirva para soportar la edificación de un sistema donde la igualdad sea lo que nos distinga como humanos.

Es cuanto y muchas gracias.

Toluca de Lerdo, a 12 de marzo de 2020.

**DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México para que efficienten las actividades de las Comisiones Edilicias de Atención a la violencia en contra de las mujeres, a fin de que se capacite al personal que compone la administración municipal en materia de perspectiva de género; asimismo, se realice una campaña exhaustiva para implementar y difundir en espacios públicos, escolares y laborales el material didáctico denominado “Violentómetro”, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia que actualmente se ejerce en contra de mujeres y niñas es una violación grave a sus derechos humanos que influye negativamente en su bienestar e impide su plena participación en la sociedad; la violencia de género, trae consecuencias negativas en la familia, la comunidad y el país, generando altos costos políticos, económicos y sociales.

Mayoritariamente, es perpetrada por los hombres, silenciada por las costumbres y en ocasiones institucionalizada por las leyes y sistemas estatales, transmitida de una generación a otra, cuyo origen es diverso, ya sea en la calle, en los hogares, las instituciones de enseñanza o las fuentes laborales, y afecta a las mujeres de todas las nacionalidades, creencias, razas y grupos étnicos.

La violencia es un problema grave, pues es una de las principales causas de muerte en todo el mundo y es considerada como un asunto de salud pública. Esta dolencia social se ejerce de forma gradual, muchas veces imperceptible, comienza con dosis de agresión en pequeñas cantidades a las que no se les da importancia y que tienden a ser muy destructivas, sin embargo, este tipo de conductas deben ser atendidas desde sus primeras manifestaciones, por lo que urge incluir en las políticas públicas campañas institucionales que permitan su reconocimiento, su denuncia y desde luego su prevención.

Una sociedad puede hacer frente a todos los tipos de violencia si existe un compromiso institucional que ponga freno a los brotes primarios de ese abuso sistemático, sin embargo, para lograrlo se requiere de la ayuda de todos los integrantes de la sociedad, pero sobre todo de los órganos estatales en sus tres ámbitos, ya que una adecuada capacitación para brindar una ayuda primaria, permitiría reconocer, denunciar y enfrentar la violencia con oportunidad.

Para hacerle frente, es necesario atacarla en los espacios donde se origina, donde convivimos de manera habitual, como es nuestro hogar, la escuela o el trabajo. Estos lugares son los más inseguros, ya que son espacios donde se pasa el mayor tiempo y donde la violencia se vive de manera cíclica y progresiva y, en muchos casos, incluso mortal. En dichos sitios, una frase ofensiva, una mirada lasciva, un chantaje, una humillación, un desprecio, un insulto o un toqueteo sexual, pueden ser experiencias de todos los días; estas acciones no se cuestionan, ya que son concebidas como algo normal y, por ser así, son validadas por las costumbres culturales. Al estar determinada por el entorno y, en particular, por la definición de las relaciones sociales, se ejercen en contra de quienes están en una posición jerárquica inferior.

El acoso y hostigamiento son dos formas de violencia en contra del sexo femenino; en ese sentido, una encuesta practicada a 1,152 mujeres en el Instituto Politécnico Nacional arrojó que más del 80% de la población considera que si las mujeres visten con ropa ajustada para salir a la calle, asistir a su trabajo o escuela, les da derecho a otras personas para faltarles al respeto. Poco más del 30% piensa que el acoso y hostigamiento son situaciones normales que suceden en el hogar, los ambientes laborales y escolares.

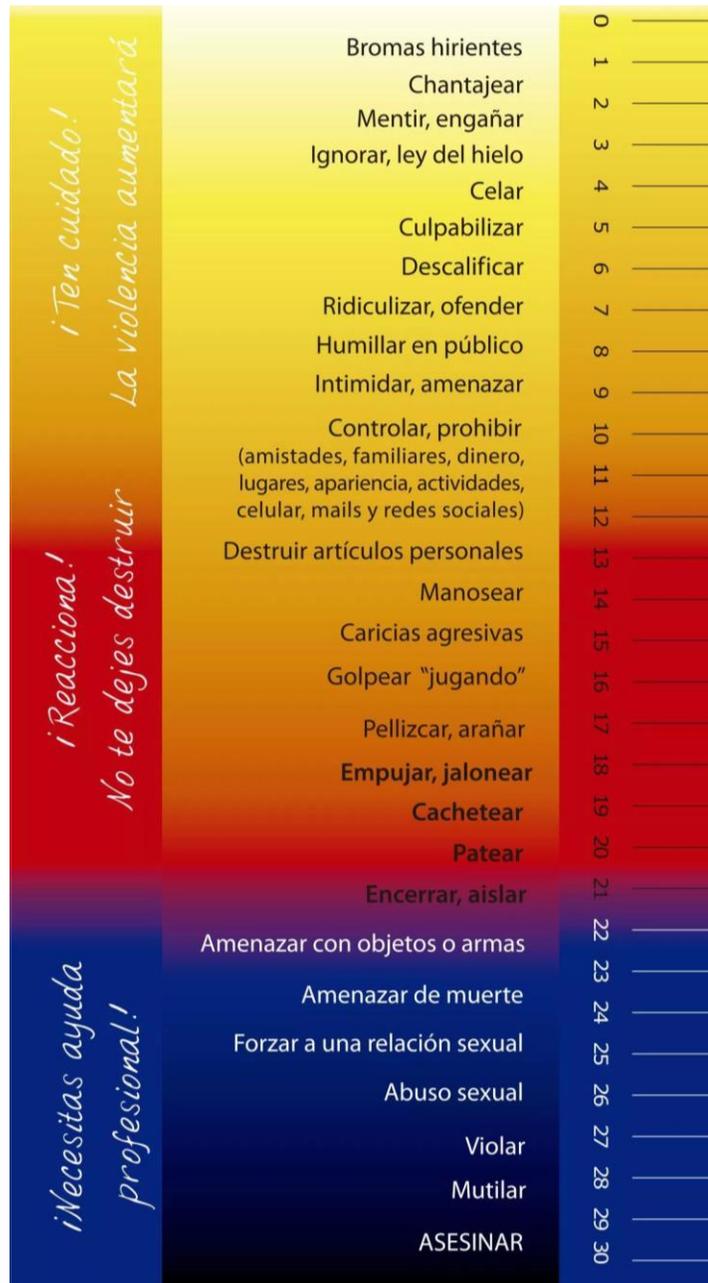
Por lo anterior, es necesario cambiar esta realidad y consideramos que el municipio es el ámbito gubernamental que puede incidir significativamente a corto plazo en la difusión de campañas en favor de la erradicación de la violencia, porque es el centro de reunión por excelencia de los grupos sociales, sea por la recepción de los servicios públicos que se brindan, sean por los planes y programas que se implementan. De ahí su importancia para que sirva de base para la implementación de campañas dirigidas a todos los habitantes del Estado de México en materia de erradicación de la violencia.

Para lograrlo es indispensable que se brinde, en un primer momento la capacitación en materia de perspectiva de género, que servirá para la formación y sensibilización del personal de la administración pública municipal, a fin de que una vez clarificados los orígenes y formas en las que puede suscitarse la violencia, se pueda brindar la atención y el acompañamiento respectivo. Para realizar esta campaña es indispensable eficientar las actividades de las Comisiones Edilicias para la Atención a la violencia en contra de las mujeres, las cuales son la primera instancia cercana y directa que tiene el ciudadano para denunciar y para recibir orientación.

Una primera reacción para visualizar y sensibilizar a la ciudadanía respecto al tema de violencia, es la implementación y difusión masiva del material didáctico denominado “Violentómetro”, material gráfico y didáctico en forma de regla, que muchas instituciones públicas y privadas ya adoptaron en sus espacios de atención; ésta es una herramienta que visualiza las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana de mujeres y hombres, y que muchas veces se confunden o desconocen. Se trata, pues, de un instrumento de sensibilización que permite estar alerta para detectar y atender este tipo de situaciones presentes en todos los círculos que conforman la sociedad. El Violentómetro se divide en tres niveles de diferentes colores que simulan lo que especialistas en la materia denominan “la escala de violencia”. A cada uno, le corresponde una situación de alerta o foco rojo:

- ¡Ten cuidado! La violencia aumentará (color amarillo)
- ¡Reacciona! No te dejes destruir (color rosa)
- ¡Necesitas ayuda profesional! (color morado)

Debido a que la regla representa una escala de violencia gradual, inicia señalando las manifestaciones más sutiles (amarillo), posteriormente las más evidentes (rosa) y, en el último rubro, las manifestaciones más extremas (morado), como se observa en la siguiente imagen:



Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo, en los términos que se indican en el Proyecto de Acuerdo que se adjunta.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que a través de sus Comisiones Edilicias de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres o, en su caso, de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, se capacite al personal de la administración pública municipal en materia de perspectiva de género, para brindar la atención y el acompañamiento necesarios a las víctimas de violencia.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de su competencia, realicen campañas para implementar y difundir en espacios públicos, escolares y laborales el material didáctico denominado “Violentómetro”, que ayuda de forma sencilla a visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana de mujeres y hombres, y que muchas veces se confunden o desconocen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año 2020.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias, diputada.

Se turna a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Igualdad de Género, para su análisis.

En observancia del punto número 18 del orden del día, esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada María de Lourdes Garay Casillas para presentar en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, punto de acuerdo.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Buenas tardes. Con su venia, diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeras y mis compañeros diputados, a los medios de comunicación, que siempre están atentos a los trabajos legislativos, a los invitados especiales, de igual manera, sean ustedes bienvenidos.

La que suscribe, diputada María de Lourdes Garay Casillas, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en el párrafo II del artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, daré lectura de un documento síntesis del punto de acuerdo, donde se exhorta respetuosamente al Secretario del Medio Ambiente,

al Fiscal General de Justicia, al Procurador Ambiental, a la Coordinación de Asuntos Metropolitanos; así como a la Coordinación General de Protección Civil, todos del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La preocupación del pueblo, es mi gran responsabilidad en materia ambiental, para otorgar al ciudadano el derecho a vivir en un lugar sano, los grandes problemas nos afectan como sociedad y representan un latente riesgo de avanzadas y a una catástrofe.

Hoy contamos con relleno sanitarios que no cumplen con las normas estipuladas, ya que son tiraderos clandestinos, a cielo abierto, que en nada nos ayuda, como es el caso del tiradero de Tepetzotlán, en el cual más de 3 mil toneladas de basura, son depositadas diariamente.

Actualmente existe un enorme cerro de desechos que contaminan al pueblo mágico, es por tal motivo, que exhorto respetuosamente al Secretario del Medio Ambiente, al Fiscal General de Justicia, al Procurador Ambiental, a la Coordinación de Asuntos Metropolitanos; así como a la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

A efecto, que en referencia a las condiciones que guarda el Relleno Sanitario de Tepetzotlán, Estado de México, ubicado en el “Paraje La Teja”, muy cerca del centro urbano del mismo municipio se solicita se informe del estatus que guardan actualmente dichas instalaciones, ya que a pesar de que se instruyó un mandato de cierre, por parte de las autoridades competentes para la clausura y cierre derivado del incumplimiento a los lineamientos que se enumeran en la NOM-083SEMARNAT2003, donde se anuncian las especificaciones de protección ambiental, para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Se ha procedido a la reapertura y reactivación de las actividades de aprovechamiento y acopio de residuos sólidos urbanos; asimismo, conocer cuál fue la bioremediación y los lineamientos que se ejecutaron para la autorización del plan de regularización correspondiente y bajo qué circunstancias se facultó para pasar por alto la instrucción de clausura de dicho relleno sanitario y cómo fue evaluado el procedimiento instaurado para cumplir con la aprobación.

Todo lo anteriormente expuesto para poder garantizar las mejores condiciones de vida, salud y medio ambiental de las localidades circundantes, y minimizar al máximo los riesgos y la afectación a la salud provocados por la mala calidad y la contaminación del aire, agua y suelo que compartimos todos los habitantes de esas demarcaciones.

Como Presidenta de la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático y como lo dice nuestra Constitución en su artículo 4, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Asimismo solicito se integre el texto íntegro, así como el punto de acuerdo correspondiente al Diario de Debates.

Es cuanto diputado Presidente.

Toluca, México, 03 marzo de 2020.

**DIP. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Con el permiso de las Diputadas y Diputados, integrantes de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con las facultades que confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61, Fracción

I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en vínculo con el 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa y 68, 70 y 73 de su Reglamento; la que suscribe Dip. María de Lourdes Garay Casillas, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social y como presidenta de la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático, someto a la elevada consideración de esta H. Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DONDE SE EXHORTO RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, AL PROCURADOR AMBIENTAL, A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA PREOCUPACIÓN DEL PUEBLO ES MI GRAN RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL PARA OTORGAR AL CIUDADANO EL DERECHO A VIVIR EN UN LUGAR SANO. LOS GRANDES PROBLEMAS NOS AFECTAN COMO SOCIEDAD Y REPRESENTAN UN LATENTE RIESGO DE AVANZAR HACIA UNA CATÁSTROFE.

HOY CONTAMOS CON RELLENOS SANITARIOS, QUE NO CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTIPULADAS, YA QUE SON TIRADEROS CLANDESTINO, A CIELO ABIERTO QUE EN NADA AYUDA; COMO ES EL CASO DEL TIRADERO DE TEPOTZOTLÁN EN EL CUAL MÁS DE 3 MIL TONELADAS DE BASURA SON DEPOSITADAS DIARIAMENTE, DONDE ACTUALMENTE EXISTE UN ENORME CERRO DE DESECHOS QUE CONTAMINAN EL PUEBLO MÁGICO.

ESTE LUGAR NO CONTABA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL SITIO CONTINUABA RECIBIENDO BASURA. DE LA MISMA FORMA MANIFIESTO QUE SE GIRÓ UNA ORDEN JUDICIAL QUE ESTABLECIÓ EL CIERRE Y ESTE TIRADERO NUNCA DEJÓ DE FUNCIONAR.

ES POR TAL MOTIVO QUE EXHORTO RESPETUOSAMENTE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, A EFECTO QUE EN REFERENCIA A LAS CONDICIONES QUE GUARDA EL RELLENO SANITARIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO UBICADO EN EL “PARAJE LA TEJA”, MUY CERCA DEL CENTRO URBANO DEL MISMO MUNICIPIO. SE SOLICITA SE INFORME DEL ESTATUS QUE GUARDAN ACTUALMENTE DICHAS INSTALACIONES YA QUE A PESAR DE QUE YA SE INSTRUYÓ UN MANDATO DE CIERRE, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA CLAUSURA Y CIERRE, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ENUMERAN EN LA NOM-083-SEMARNAT-2003 DONDE SE ENUNCIAN LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, SE HA PROCEDIDO A LA REAPERTURA Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ASÍ MISMO CONOCER CUÁL FUE LA BIORREMEDIACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EJECUTARON PARA LA AUTORIZACIÓN DEL “PLAN DE REGULARIZACIÓN” CORRESPONDIENTE Y TAMBIÉN BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS SE FACULTÓ PASAR

POR ALTO LA INSTRUCCIÓN DE CLAUSURA DE DICHO RELLENO SANITARIO, QUE MOTIVO Y SUSTENTO LA AUTORIZACIÓN DE REAPERTURA DEL MISMO, TAMBIÉN REQUERIMOS TENER LAS REFERENCIAS DE QUE ACCIONES SE COTEJARON Y SE ESTABLECIERON PARA LA AUTORIZACIÓN DE DICHO PLAN DE REGULARIZACIÓN; Y COMO FUE EVALUADO EL PROCEDIMIENTO INSTAURADO PARA CUMPLIR CON LA CONFORMIDAD.

IGUALMENTE, EN REFERENCIA A APERTURA DEL SITIO SE REQUIERE QUE PRESENTEN COMO SERÁ EL CUMPLIMIENTO PARA LLEGAR A EFECTUAR:

1. LA CUBIERTA FINAL DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS Y YA COMPACTADOS EN EL LUGAR.
2. EL PLAN DE MANTENIMIENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE LOS PRÓXIMOS 25 AÑOS.
3. EL PROGRAMA DE MONITOREO PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE SUELO Y EL AGUA POR CONTACTO CON LOS LIXIVIADOS Y BIOGASES GENERADOS.
4. EL USO FINAL QUE SE LE DARÁ AL ESPACIO UTILIZADO DURANTE ESTE TIEMPO COMO RELLENO.
5. Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE CONTRIBUIRÁN A LA DISMINUCIÓN DE LOS RIESGOS; ASÍ COMO A LAS MEJORAS PROPUESTAS PARA LA ARQUITECTURA DEL PAISAJE Y DE INTEGRACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE.
6. LOS SISTEMAS QUE SE IMPLANTARÁN PARA DAR TRATAMIENTO A LOS LIXIVIADOS GENERADOS YA QUE SE CONSIDERA QUE TIENEN ALTO PODER CONTAMINANTE.
7. COMO SE APROVECHARÁ EL BIOGÁS GENERADO Y PARA ASÍ EVITAR SU LIBERACIÓN COMO CONTAMINANTE ATMOSFÉRICO.
8. COMO SE PRETENDE DISMINUIR LA PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN YA QUE PUEDEN CONVERTIRSE EN FACTORES DE CONTAGIOS POR INFECCIONES VÍA TRANSMISIÓN SANGUÍNEA O POR VÍAS RESPIRATORIAS.
9. CONOCER LOS PROTOCOLOS PARA EL MONITOREO QUE GARANTICE QUE NO SERÁN CONTAMINADOS LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA REGIÓN CON LIXIVIADOS O BIOGÁS.
10. CONOCER LOS PROTOCOLOS DE RIESGOS DE INCENDIO Y EXPLOSIONES POR LA ACUMULACIÓN DE BIO GASES.

FINALMENTE TENER EL ALCANCE DE CUÁLES SERÁN LAS MEDIDAS QUE TOMARÁN LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS ENCARGADAS DE LA INSPECCIÓN Y

VIGILANCIA PARA QUE EN LO FUTURO SE PUEDA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PARA PODER GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y SALUD MEDIO AMBIENTAL, DE LAS LOCALIDADES CIRCUNDANTES Y MINIMIZAR AL MÁXIMO, LOS RIESGOS Y LA AFECTACIÓN A LA SALUD PROVOCADOS POR LA MALA CALIDAD Y LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA Y SUELO QUE COMPARTIMOS TODOS LOS HABITANTES DE ESTAS DEMARCACIONES.

COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO PROPONGO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO DONDE SE EXHORTO RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, AL PROCURADOR AMBIENTAL, A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO QUE EN REFERENCIA A LAS CONDICIONES QUE GUARDA EL RELLENO SANITARIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO UBICADO EN EL “PARAJE LA TEJA”, MUY CERCA DEL CENTRO URBANO DEL MISMO MUNICIPIO. SE SOLICITA SE INFORME DEL ESTATUS QUE GUARDAN ACTUALMENTE DICHAS INSTALACIONES YA QUE A PESAR DE QUE YA SE INSTRUYÓ UN MANDATO DE CIERRE, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA CLAUSURA Y CIERRE, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ENUMERAN EN LA NOM-083-SEMARNAT-2003 DONDE SE ENUNCIAN LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, SE HA PROCEDIDO A LA REAPERTURA Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a 05 del mes marzo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

María de Lourdes Garay Casillas

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias compañera diputada María de Lourdes Garay Casillas.

Se turna a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Recursos Hidráulicos.

Con respecto al punto número...

¿Con qué motivo diputada?

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN (Desde su curul). Nada más para pedirle de favor a la compañera diputada si me permite adherirme a su Punto de Acuerdo.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Diputada María de Lourdes. Queda registrada la adición.

Diputada María Elizabeth, por favor denle audio a la diputada María Elizabeth Millán García.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA (Desde su curul). De igual manera pedirle respetuosamente a la diputada Garay que nos permita, que me permita sumarme a su exhorto.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Diputada María de Lourdes, queda registrada la adhesión.

La diputada Crista Amanda Spohn, con qué motivo.

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL (Desde su curul). De igual manera para adherirme.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Queda registrada la adhesión.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS (Desde su curul). Claro que sí diputado muchas gracias, agradecerle a todos los diputados que se adhieron, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias diputada María de Lourdes Garay.

Con respecto al punto número 19 del orden del día y a petición de los diputados presentantes se retira del mismo orden del día.

Con sujeción al punto número 20 del orden del día, esta Presidencia da el uso de la palabra a la diputada Berenice Medrano Rosas, para que en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, fije pronunciamiento en el marco del Día Mundial del Riñón a celebrar cada segundo jueves de marzo para que todas las instituciones prestadoras de servicios de salud en el Estado de México, implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, se aumente el acceso a los servicios médicos y medicamentos, se garantice la atención oportuna y eficiente para las personas con padecimientos renales a efecto de cumplir con los compromisos contraídos con la Agenda 2030 y se promueva el bienestar en la población del Estado.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS. Muchas gracias Presidente.

Con permiso de la Mesa Directiva, compañeros compañeras diputadas y diputados, señoras diputadas y diputados, diputada Barnice Medrano Rosas, en representación del Grupo Parlamentario de morena, de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 61 fracciones IV y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente pronunciamiento en el marco del “Día Mundial del Riñón”, celebrado cada segundo jueves de marzo para que todas las instituciones prestadoras de servicios de salud en el Estado de México implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, se aumente el acceso a los servicios médicos y medicamentos, se garantice la atención oportuna y eficiente para las personas con padecimientos renales, a efecto de cumplir con los compromisos contraídos en la agenda 2030 y se promueva el bienestar en la población del Estado, lo cual me permito formular en los siguientes términos.

Cada 14 de marzo, cientos de eventos se organizan en torno al “Día Mundial del Riñón”, el propósito fundamental radica en crear conciencia sobre su prevención, conocer los factores de riesgo y cómo lidiar con una enfermedad renal, la insuficiencia renal se ha caracterizado por ser la enfermedad crónica más ignorada, ya que 850 millones de personas sufren de enfermedad renal, onceaba causa de mortalidad mundial.

Muchas muertes prematuras se presentan por falta de acceso a diálisis, hemodiálisis y trasplante, una gran variedad de enfermedades contagiosas y no contagiosas derivan en complicaciones renales. La enfermedad renal crónica es responsable de 2.4 millones de muertes anuales, su evolución se da de forma silenciosa, situación que eleva la posibilidad de ser diagnosticada en estadios más avanzados con consecuencias y complicaciones mayores en la persona afectada, su entorno familiar y laboral.

El costo para la atención y servicio hacia las personas con insuficiencia renal, impacta de forma significativa la política de salud pública en todos los países.

La Organización Mundial de la Salud, señala la necesidad de dar un enfoque multisectorial para abordar la carga mundial de todos los padecimientos renales, serán necesarios más estudios basados en la población para obtener de estimaciones fiables, de la carga mundial de la insuficiencia renal; pero existen riesgos específicos, en todo el espectro socio económico desde la pobreza hasta la prosperidad, desde la desnutrición hasta la obesidad, en contextos agrarios y post industriales y a lo largo de la vida, desde recién nacidos hasta la tercera edad.

Una variedad de enfermedades contagiosas y no contagiosas, producen complicaciones renales y muchas personas que padecen una insuficiencia renal, no tienen acceso a la atención, las causas, las consecuencias y los costos de las insuficiencias renales, tienen implicaciones para la política de salud pública en todos los países, los riesgos de la insuficiencia renal también están influenciados por la raza, el sexo, la ubicación y el estilo de vida.

El aumento de las disparidades económicas y de salud, la migración, la transición demográfica las condiciones de trabajo inseguras y las amenazas ambientales, los desastres naturales y la contaminación, pueden frustrar los intentos de reducir la morbilidad y la mortalidad por insuficiencia renal.

En México de acuerdo con el INEGI al 31 de octubre de 2018, las muertes a causa de insuficiencia renal, ocupan el décimo lugar con 13 mil 167 decesos y en el caso del Estado de México, se reportan a 2017 mil 487 fallecimientos a causa de esta enfermedad.

De acuerdo con los datos del Centro Nacional de Trasplantes en 2019, existían 22 mil 28 personas en espera de un trasplante de los cuales 15 mil 291 requieren de un trasplante de riñón, en lo que va del 2019, se han reportado en el Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, 485 trasplantes de riñón, cifra que corresponde al 3.1% de la población que necesita de un riñón, considero que la atención de este padecimiento es una responsabilidad compartida no sólo de las instituciones de salud, academia, Gobierno y asociaciones civiles, sino también de la población en general, incluso de los mismos pacientes quienes consientes y muy participativos de su enfermedad están a la espera de ser atendidos.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha señalado que actualmente la insuficiencia renal es la 5 causa de muerte más importante entre la población mexicana, ya que anualmente mueren cerca de 12 mil personas por complicaciones derivadas de la insuficiencia renal.

De igual forma el INEGI reporta que a 2017 las entidades con mayor incidencias son: el Estado de México, con mil 487 fallecimientos, la Ciudad de México, con 948, Jalisco con 920, Puebla con 756, Guanajuato con 604 y Nuevo León con 392, de continuar el rápido incremento en los niveles de incidencia de esta enfermedad para el 2025 existirán alrededor de 212 mil pacientes diagnosticados con insuficiencia renal, de los cuales morirán 160 mil cada año de acuerdo a estimaciones realizadas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnología en Salud.

Compañeras, compañeros diputados y diputadas, durante años la prestación de servicios de salud de la Entidad se ha visto limitada debido a malos manejos por parte de quienes estuvieron al frente de las dependencias del Sector Salud y no realizaron una administración transparente y honesta de los recursos económicos para fortalecer nuestro Sistema Local de Salud, lo anterior sin duda ha tenido consecuencias graves que repercuten hoy en día en la población, sobre todo en la

población marginada y de escasos recursos que desafortunadamente no tiene acceso a los servicios médicos y de atención a la salud.

Si a esto se suma la falta de infraestructura hospitalaria, inconclusa y abandonada la situación empeora ya que estos son factores que impiden que la población cuente con una atención oportuna y de calidad, sobre todo cuando se trata de padecimientos renales, independientemente de las cifras y datos estadísticos, es importante señalar que uno de los principales objetivos del Gobierno que encabeza el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, es desmantelar todo el aparato de corrupción que se arraigó en Gobiernos anteriores en todas las esferas de la administración pública y que limitó durante años el desarrollo del Sistema de Salud en México, afectado a todas las entidades del país.

Por lo anterior, desde esta tribuna hago un llamado a todas las instituciones prestadoras de servicio de salud en el Estado de México, las comino respetuosamente a que ejecuten los programas diseñados para atender a las personas con padecimientos renales de manera oportuna y eficaz, aplicando los recursos destinados para que estas acciones de manera sean honestas y transparentes.

Por su atención y bueno viendo pocos diputados, les agradezco su atención.

Gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de marzo de 2020.

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada **Berenice Medrano Rosas**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracciones IV y LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente **PRONUNCIAMIENTO, en el marco del DÍA MUNDIAL DEL RIÑÓN, celebrado cada segundo jueves de marzo, para que todas las instituciones prestadoras de servicios de salud en el Estado de México, implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, se aumente el acceso a los servicios médicos y medicamentos, se garantice la atención oportuna y eficiente para las personas con padecimientos renales, a efecto de cumplir con los compromisos contraídos de la Agenda 2030 y se promueva el bienestar en la población del Estado;** lo cual me permito formular en los términos siguientes:

Cada 14 de marzo, cientos de eventos se organizan en torno al Día Mundial del Riñón. El propósito fundamental radica en crear conciencia sobre su prevención, conocer los factores de riesgo y cómo lidiar con una enfermedad renal.

La insuficiencia renal se ha caracterizado por ser la enfermedad crónica más ignorada, ya que 850 millones de personas sufren de enfermedad renal, onceava causa de mortalidad mundial. Muchas muertes prematuras se presentan por la falta de acceso a diálisis, hemodiálisis y trasplante. Una gran variedad de enfermedades contagiosas y no contagiosas derivan en complicaciones renales.

La enfermedad renal crónica ERC es responsable de 2,4 millones de muertes anuales, su evolución se da de forma silente, situación que eleva la posibilidad de ser diagnosticada en estadios más avanzados, con consecuencias y complicaciones mayores en la persona afectada, su entorno familiar y laboral. El costo para la atención y servicio hacia las personas con insuficiencia renal impacta de forma significativa la política de salud pública de todos los países.

En los últimos años se ha dado a conocer evidencia médica científica donde se establece una estrecha interrelación entre la Enfermedad Renal Crónica, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, éstas últimas están previstas como la principal causa de discapacidad en el año 2020.

La Organización Mundial de la Salud señala la necesidad de dar un enfoque multisectorial para abordar la carga mundial de todos los padecimientos renales.¹

Serían necesarios más estudios basados en la población para obtener estimaciones fiables de la carga mundial de la insuficiencia renal, pero existen riesgos específicos en todo el espectro socioeconómico desde la pobreza hasta la prosperidad, desde la desnutrición hasta la obesidad, en contextos agrarios y postindustriales, y a lo largo de la vida desde recién nacidos hasta la tercera edad.

Una variedad de enfermedades contagiosas y no contagiosas producen complicaciones renales y muchas personas que padecen una insuficiencia renal no tienen acceso a la atención. Las causas, las consecuencias y los costos de las insuficiencias renales tienen implicaciones para la política de salud pública en todos los países.

Los riesgos de la insuficiencia renal también están influenciados por la raza, el sexo, la ubicación y el estilo de vida. El aumento de las disparidades económicas y de salud, la migración, la transición demográfica, las condiciones de trabajo inseguras y las amenazas ambientales, los desastres naturales y la contaminación pueden frustrar los intentos de reducir la morbilidad y la mortalidad por insuficiencia renal.

Se necesita un enfoque multisectorial para abordar la carga mundial de la insuficiencia renal. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 hacen hincapié en la importancia de un enfoque multisectorial de la salud.

Es necesario planificar las acciones para alcanzar todos los ODS, con el potencial de mejorar la comprensión, la medición, la prevención y el tratamiento de la insuficiencia renal en todos los grupos de edad. Estas acciones también pueden fomentar innovaciones en el tratamiento y reducir la carga de dicha enfermedad en las generaciones futuras.

En México, de acuerdo con el INEGI, al 31 de octubre de 2018, las muertes a causa de insuficiencia renal, ocupan el décimo lugar con 13,167 decesos y en el caso del Estado de México se reportan a 2017 1, 487 fallecimientos a causa de esta enfermedad.

De acuerdo con datos del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), en 2019 existían 22,028 personas en espera de un trasplante de las cuales 15,291 requieren de un trasplante de riñón. En lo que va del 2019, se han reportado en el Sistema Informático del Registro Nacional de

¹ Disponible en: <https://www.who.int/bulletin/volumes/96/6/es>

Trasplantes (SIRNT) 485 trasplantes de riñón, cifra que corresponde al 3.1% de la población que necesita de un riñón.

Considero que la atención de este padecimiento es una responsabilidad compartida, no sólo de las instituciones de salud, academia, gobierno y asociaciones civiles, sino también de la población en general incluso de los mismos pacientes quienes conscientes y participativos de su enfermedad están a la espera de ser atendidos.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha señalado que actualmente la Insuficiencia Renal es la 5a. causa de muerte más importante entre la población mexicana, ya que anualmente mueren cerca de 12 mil personas por complicaciones derivadas de la insuficiencia renal.

De igual forma, el INEGI reporta que a 2017 las entidades con mayor incidencia son: el Estado de México con mil 487 fallecimientos, la Ciudad de México con 948, Jalisco con 920, Puebla con 756, Guanajuato con 604 y Nuevo León, con 392.

De continuar el rápido incremento en los niveles de incidencia de esta enfermedad, para el 2025 existirán alrededor de 212,000 pacientes diagnosticados con Insuficiencia Renal, de los cuales morirán 160,000 cada año, de acuerdo a estimaciones realizadas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).²

Compañeras y compañeros Diputados:

Durante años, la prestación de servicios de salud en la entidad, se ha visto limitada debido a malos manejos por parte de quienes estuvieron al frente de las dependencias del sector salud, y no realizaron una administración transparente y honesta de los recursos económicos para fortalecer nuestro Sistema Local de Salud.

Lo anterior, sin duda ha tenido consecuencias graves que repercuten hoy en día en la población, sobre todo en la población marginada y de escasos recursos, que desafortunadamente no tienen acceso a los servicios médicos y de atención a la salud.

Si a esto se suma la falta de infraestructura hospitalaria, inconclusa y abandonada, la situación empeora, ya que esto son factores que impiden que la población cuente con una atención oportuna y de calidad sobre todo cuando se trata de padecimientos renales.

Independientemente de las cifras y datos estadísticos, es importante señalar, que uno de los principales objetivos del Gobierno que encabeza el Licenciado Andrés Manuel López Obrador Presidente de México, es desmantelar todo el aparato de corrupción que se arraigó en gobiernos anteriores en todas las esferas de la Administración Pública y que limitó durante años el desarrollo del Sistema de Salud en México afectando a todas las entidades del país.

Por lo anterior, desde esta tribuna hago un llamado a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud en el Estado de México, las conmino respetuosamente a que ejecuten los programas

² Disponible en: <http://www.geosalud.com/renal/funcion.html> <https://medlineplus.gov/spanish/kidneyfailure.html>
<http://www.renalis.com.mx/la-insuficiencia-renal-en-mexico/> <https://www.clikisalud.net/temas-rinones/enfermedades-renales-mas-comunes-en-ninos/>

diseñados para atender a las personas con padecimientos renales de manera oportuna y eficaz, aplicando los recursos destinados para estas acciones, de manera honesta y transparente.

A T E N T A M E N T E
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias Berenice Medrano Rosas. Se registra lo expresado por la diputada.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Por favor le pido al Vicepresidente de la mesa notifique a las compañeras y compañeros diputados de algunos anuncios.

VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muchísimas gracias diputado Presidente.

Se cita a reunión de dictamen al término de esta sesión a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, en el Salón de protocolo, para dictaminar iniciativa del diputado Edgar Armando Olvera Higuera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Asimismo, se cita a los miembros de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal para dictaminar Iniciativa del Titular del Ejecutivo Estatal en el Salón Narciso Bassols.

Es cuanto diputado.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias diputado Vicepresidente.

Registre la Secretaria la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Se levanta la sesión siendo las quince horas con diez minutos del día jueves doce de marzo del año dos mil veinte y se cita a las diputadas y los diputados a la sesión de la Legislatura que celebraremos el próximo jueves diecinueve de marzo del año en curso, a las doce horas en este salón de sesiones del Recinto del Poder Legislativo.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave 122-A-LX.

Muchas gracias.